



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 19 DE MAYO DE 1944

NUM. 140

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone el cese en la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas le fué conferida a don Serafin del Olmo Garcia Escribano.—Página 3909.

Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone cese en la Comisión que le fue conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José Luis Vázquez Garcia.—Página 3909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se aprueban las oposiciones convocadas por Orden de 23 de agosto de 1943, para cubrir quince plazas de Médicos Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 3909.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se crea en el Ayuntamiento de Marin (Pontevedra), un Centro Secundario de Higiene Rural.—Página 3909.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se aprueba la propuesta del concurso celebrado el día 6 del actual entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños para cubrir Direcciones de los Establecimientos Balnearios vacantes.—Páginas 3909 y 3910.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la Forensía de término vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.—Página 3910.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares a don Arturo Serrano Salvador.—Página 3910.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Logroño a don Luis Garcia Royo.—Páginas 3910 y 3911.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Vigo, número 1, a don Carlos Humberto Santaló Ponte.—Página 3911.

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real a don Antonio Peral Garcia, que es Juez de ascenso.—Página 3911.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Quintanar de la Orden a don José Antonio Cereijo Pérez, que es Juez de término.—Página 3911.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos a don Victoriano Ortiz Gómez Coronado, que es Juez de Primera Instancia de término.—Página 3911.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.—Página 3911.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de mayo de 1944 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro, totalizado en 31 de marzo último.—Páginas 3911 y 3912.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se dispone que una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, se desplace el Tribunal a Santander para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital.—Página 3912.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de abril de 1944 por la que se concede admitir al servicio, sin imposición de sanción, en la situación de excedencia que se encuentra actualmente a doña Aurora Monje Rodríguez.—Página 3912.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se convalidan asignaturas de la carrera de Técnico Industrial por las de Aparejador, a don Enrique Usán Aragués.—Página 3912.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de mayo de 1944 (rectificada) por la que se designa el personal que ha de integrar la plantilla de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión.—Páginas 3912 y 3913.

Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a doña Cristina Santoyo Canenosa la casa barata y su terreno número 13 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas denominada Colonia Jardín «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la Plaza Circular, de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 3913.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante, vacante en el Hospital del Rey.—Página 3913.

Haciendo pública la petición de permuta entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don José Casas Fernández y don Félix Orcajo Merino.—Página 3913.

HACIENDA. — Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. — Escalafón del Cuerpo de Delinuentes del Catastro, totalizado en 31 de marzo de 1944.—Páginas 3914 a 3916.

Dirección General de Banca y Bolsa. — Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de marzo de 1944.—Páginas 3917 a 3919.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Circular sobre pago de intereses del vencimiento de 1.º de julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, emitida con fecha 5 de julio de 1941.—Página 3919.

Circular dando instrucciones para el canje de las Carpetas de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior de la emisión de 5 de julio de 1941 por Títulos definitivos.—Páginas 3919 y 3920.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (34.ª relación. — Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 139).—Páginas 3920 a 3922.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.—Página 3922.

Dirección General de Seguros. — Aviso oficial por el que se hace público el acuerdo de extinción de la Entidad Aseguradora «La Alianza», de Génova.—Página 3922.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Subsecretaría de la Marina Mercante. — Resolución referente a la ampliación de la Factoría de Matagorda (Cádiz) de la Sociedad Española de Construcción Naval.—Página 3922.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica). — Circular número 460 por la que se modifica el artículo quinto de la 436 y se señalan los días de sacrificio de ganado y de venta de la carne y sus despojos.—Página 3922.

(Sección: Precios y Mercados). — Circular número 461 por la que se aclara y amplía la 169, referente a márgenes de beneficio comercial correspondientes a drogas y productos químicos.—Página 3923.

Circular número 462 por la que se anulan las 153, 177, 239 y 397, en cuanto a precios y se fijan los nuevos para la leche condensada y en polvo.—Página 3923.

Circular número 463 por la que se modifica la 449 y se dan normas complementarias para la recogida de recursos.—Página 3923.

AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura. — (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). — Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera, Mediterráneo (conclusión), autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123, 135, 136, 138 y 139 de 24 a 30 de abril, y 1, 2, 14, 15, 17 y 18 de mayo de 1944, respectivamente).—Págs. 3924 a 3933.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Fundaciones). — Concediendo audiencia pública a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituida en Melilla por D. Leopoldo Queipo Rieco.—Página 3933.

OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). — Anunciando subasta de las obras del primer trozo del canal de riegos derivado del Pantano de Proserpina (Badajoz).—Páginas 3933 y 3934.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. — Autorizando a don Antonio Cabot Fomés para establecer una terraza, una caseta y un varadero para embarcaciones menores, de uso particular en «San Agustín» (bahía de Palma), legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.—Página 3934.

ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1983 a 2002.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone el cese en la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas le fué conferida a don Serafin del Olmo Garcia-Escribano.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Serafin del Olmo Garcia-Escribano, Teniente Provisional del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 27 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José Luis Vázquez García.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, por conveniencias del servicio.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Luis Vázquez García, Maestro de la Escuela Nacional núm. 2 de Olivares (Sevilla), destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 6 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 314), cese en la referida comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se aprueban las oposiciones convocadas por Orden de 23 de agosto de 1943, para cubrir quince plazas de Médicos Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 23 de agosto de 1943, para cubrir quince plazas de Médicos Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso, y

Resultando que dicha propuesta comprende quince señores, siendo el primero don Roque Ruiz Olmos y el último don José Holgado García;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad ha informado favorablemente la propuesta a que se ha hecho mérito;

Considerando que la celebración de la presente oposición se ha ajustado a las normas descritas en la Orden de convocatoria respectiva,

Se aprueba la propuesta de referencia con la relación de aprobados que a continuación se inserta y por el orden que en la misma figuran, declarándolos, en su consecuencia, Médicos Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

Relación que se cita

- 1.—D. Roque Ruiz Olmos.
- 2.—D. Emilio Regli Fernández.
- 3.—D. Francisco Viñuelas Escudero.
- 4.—D. Camilo Rodríguez Gavilanes.
- 5.—D. Lorenzo Gironés Navarro.
- 6.—D. Eduardo Peñuelas Heras.
- 7.—D. Daniel Calero Orozco.
- 8.—D. Luis Fernández Jardon.
- 9.—D. Ernesto Ollero de la Rosa.
- 10.—D. Alvaro Vicente Navarro.
- 11.—D. Alfonso Rodríguez Rebollo.
- 12.—D. Antonio Méndez Fernández.
- 13.—D. José Aragón Ortega.
- 14.—D. Eloy Cercas Jácome.
- 15.—D. José Holgado García.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se crea, en el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), un Centro Secundario de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el señor Jefe Provincial de Sanidad, de Pontevedra para la creación, en el Ayuntamiento de Marín, de la mencionada provincia, de un Centro Secundario de Higiene Rural;

Vista la oferta que para su instalación y sostenimiento hace el Ayuntamiento de referencia y las circunstancias geográficas que concurren en el caso de que se trata;

Considerando que en los Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico existe consignación suficiente para la creación y sostenimiento del Centro Secundario de Higiene Rural solicitado por el Ayuntamiento de Marín,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el señor Jefe Provincial de Sanidad de Pontevedra y la propuesta formulada por esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se instale un Centro Secundario de Higiene Rural en la ciudad de Marín (Pontevedra).

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para su más rápida creación y funcionamiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se aprueba la propuesta del concurso celebrado el día 6 del actual entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 6 del actual entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 del mismo mes, y

Resultando que sometidos al reconocimiento facultativo que previenen las disposiciones vigentes, al cual lo

han de ser los Médicos Directores que excedan de setenta años de edad, fueron jubilados por carecer de aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo, don Carlos Ocaña López y don Aniceto Bercial, Médicos Directores de los Balnearios de Ledesma y Guitiriz, respectivamente, por lo que fueron incluídas dichas Direcciones en la relación de Balnearios vacantes;

Resultando que don Aniceto Bercial por no tener el mínimum de temporadas balnearias servidas para poder acogerse al Decreto de 18 de abril de 1941, le es de aplicación, en su caso, lo prevenido en el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928, quedando, como consecuencia del mismo, gravado el mencionado Balneario de Guitiriz (Lugo) en el 50 por 100 relativo a la cuota de los derechos de reconocimiento, correspondientes al Médico Director, para el abono de la jubilación de referencia, teniendo efectos su percepción desde el principio de la actual temporada oficial y sucesivas;

Resultando que en el acto del concurso, eligieron: Don Antonio Novo Campelo, Ledesma; don Galo Leoz Ortín, Valdeganga; don José de Eliegui, La Toja; don Emilio Martínez Navarro, Archena; don Luis de la Oliva Cano, la Dirección de Lantarón; don José Llangort Planas, Tiermas; don Manuel Vázquez Lefort, Caldas de Oviedo; don Laureano Olivares, Caldas de Malavilla; don Francisco Maraver, Alange; don Luis Infantes Ortiz, Retortillo; don Leopoldo Acosta, Tona Ullastres; don Ramón García Marín, Bellús, y don Mariano Escribano, Mondariz.

Resultando que haciendo uso del derecho que le concede la Orden ministerial de 13 de febrero de 1941, don José Crous Illa, Médico habilitado de Baños, solicitó la Dirección Médica del Balneario de San Hilario de Sacalm;

Considerando que, una vez resuelto el concurso, se elevó la propuesta del mismo a la Dirección General de Sanidad, a los efectos procedentes;

Considerando que han sido observadas en este concurso las disposiciones legales aplicables al mismo,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos la propuesta del concurso para la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda a cada uno de los interesados su nombramiento, sin que sea necesario hacerlo a los que, no habiendo elegido plaza, continúan al frente de la Dirección que venían desempeñando, cuyos nombramientos siguen en vigor.

3.º Que para más exacto cumplimiento de lo que previene el Decreto del Jefe del Estado de 18 de abril de 1941, los Médicos Directores deberán remitir directamente a la Dirección General de Sanidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la estadística de enfermos ingresados en su consulta durante el mes anterior.

4.º Que se recuerde a los Administradores de los Balnearios el deber que tienen de recaudar los derechos sanitarios a que se refiere el Decreto mencionado, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, y ponerlos a disposición de la Dirección General de Sanidad, remitiendo a tal efecto, dentro de los cinco primeros días de cada mes, certificación en que conste el número de enfermos ingresados durante el mes anterior y justificante de haber hecho el ingreso correspondiente en la cuenta corriente que la Dirección General de Sanidad tiene abierta en el Banco de España bajo el título de «Caja de Ju-

bilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños.—Organismo de la Administración del Estado núm. 63».

5.º Que debiendo mantenerse sin merma alguna la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios.

Los Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas, para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la Fovrensia de término vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Médico Forense, de categoría de término, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, a don Arturo Serrano Salvador.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Arturo Serrano Salvador, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca, de término, en la provincia de Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Alcalá de Henares, de categoría de término, en la provincia de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Logroño a don Luis García Royo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis García Royo, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, de ascenso, en la provincia de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Logroño, de categoría de término, en la provincia de Logroño.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Vigo número uno, a don Carlos Humberto Santaló Ponte.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Humberto Santaló Ponte, de categoría de ascenso. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo, de entrada, en la provincia de Lugo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Vigo número uno, de categoría de término, en la provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real, a don Antonio Peral García, que es Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Peral García, de categoría de ascenso. Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Roda, de ascenso, en la provincia de Albacete.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Ciudad Real, de categoría de término, en la provincia de Ciudad Real.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Quintanar de la Orden, a don José Antonio Cereijo Pérez, que es Juez de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Cereijo Pérez, de categoría de término. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palma de Mallorca número uno, de término, en la provincia de Baleares.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Quintanar de la Orden, de categoría de ascenso, en la provincia de Toledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos, a don Victoriano Ortiz Gómez Coronado, que es Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victoriano Ortiz Gómez Coronado, de categoría de término. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, de entrada, en la provincia de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Burgos, de categoría de término, en la provincia de Burgos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida Escala que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos de 10 de mayo del corriente año, continuando todos ellos en sus actuales destinos.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas

Don Valentín González Mancho, por jubilación de don Teófilo Bravo Ramos, que la servía.

A la categoría de Jefe de Prisión de partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Vicente Borregón Martínez, por promoción de don Valentín González Mancho, que la servía.

A la categoría de Jefe de Prisión de partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Pelegrín González Velasco, por promoción de don Vicente Borregón Martínez, que la servía.

Don José María Morillas Casado, por jubilación de don Germán Garzón Sánchez, que la servía.

Don Manuel Gotiérrez Herrera, por jubilación de don Francisco González Fernández, que la servía.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 ptas.

Don Luis Bona Salillas, por promoción de don Pelegrín González Velasco, que la servía.

Don José Gallego Padrón, por promoción de don José María Morillas Casado, que la servía.

Don Luis Arroyo Arroyo, por promoción de don Manuel Gotiérrez Herrera, que la servía.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 ptas.

Don Mariano J. Hernández de la Torre, por promoción de don Luis Bona Salillas, que la servía.

Don Enrique Rubio Rodríguez, por promoción de don José Gallego Padrón, que la servía.

Don José Fernández Maestre, por promoción de don Luis Arroyo Arroyo, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delinquentes del Catastro, totalizado en 31 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delinquentes del Catastro, totalizado en 31 de marzo último (véase anexo) y que se con-

ceda un plazo de treinta días consecutivos a contar desde el siguiente al de la aludida publicación para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se dispone que, una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, se desplace el Tribunal a Santander para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Excm. Diputación Provincial de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925, y de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que una vez terminados los exámenes del próximo mes de junio en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, un cuadro compuesto por ocho profesores, presididos por el Director de la misma, nombrados por esa Subsecretaría, se trasladen a Santander para que, en la forma acostumbrada, procedan al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital, de asignaturas de fin de curso.

La permanencia en Santander de cada uno de los profesores que integran este Tribunal no podrá exceder de seis días laborables, y la actuación total de los mismos, presididos por el citado Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, tendrá una duración máxima de doce días laborables y consecutivos, siendo esta comisión indemnizable con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede admitir al servicio, sin imposición de sanción, en la situación de excedencia que se encuentra actualmente, a doña Aurora Monje Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a doña Aurora Monje Rodríguez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el Juzgado Instructor, ha resuelto admitir al servicio, sin imposición de sanción alguna, a la referida funcionaria, que continuará en la situación de excedencia en que se encuentra actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se convalidan asignaturas de la carrera de Técnico Industrial por las de Aparejador a don Enrique Usán Aragüés.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación examinó el expediente incoado por don Enrique Usán Aragüés, que solicita la equiparación de su título de Técnico Industrial Constructor, obtenido en la Escuela de Trabajo de Zaragoza, por el de Aparejador y, de acuerdo con la segunda solución propuesta por el señor Consejero ponente, tiene el honor de informar que procede la convalidación de asignaturas iguales y aprobación de las que le faltan, según el plan de estudios actual, más amplio que el anterior a 1932, que es el estudiado por el señor Usán, por haberse copiado en la Escuela de Trabajo de Zaragoza.

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1.º de mayo de 1944 (rectificada) por la que se designa el personal que ha de integrar la plantilla de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Una vez efectuadas por la Dirección General de Previsión las oportunas propuestas y hechas las oportunas designaciones por este Ministerio, ha quedado completa la organización de la Asesoría Técnica de dicha Dirección General.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que quede integrada dicha Asesoría por las siguientes personas:

Jefe de la Asesoría: Don Mariano González Rothwoss y Gil.

Miembros de honor: Excmos. señores don Severino Aznar Embid (Presidente), don Pedro Sangro y Ros de Olano y don José María Zumalacárregui Prat.

Asesores permanentes: Don Joaquín de la Vega Samper, don Carlos Arcechavala Almeida, don Tomás Masip Escanilla, don Leopoldo López Teijeiro, don Francisco Martínez Orozco y don Juan Jiménez Quilez.

Asesores natos: Don Salvador Crespo y López de Arce, Jefe de la Sección de Mutualidades y Montepios; don Juan José Pozuelo Varona, Jefe de la Sección de Ahorro; don Mariano Robledo Labaig, Jefe de la Sección de Recursos de Previsión; don Ricardo Caballero Pascual, Jefe de la Sección de Accidentes del Trabajo; el Jefe de la Inspección de Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión, y don Manuel Martín Rascón, Inspector general del Trabajo.

Asesores adjuntos: Don Joaquín González Salido, don Luis Manzanares Pérez y don Francisco Costi y García de Tuñón, de libre designación; don Hermenegildo Baylos Corroza, del Instituto Social de la Marina; don Francisco Ruiz de Diego, de la Confederación de Cajas de Ahorros; don Roberto Reyes Morales, de la Delegación Nacional de Sindicatos; don Joaquín de la Vega, por el

Servicio de Reaseguro, y don Manuel Tena Ibarra, del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: Don Manuel Ambles Pipo.

Auxiliares permanentes: Don José González Labaña, don José Márquez Vilar y don Luis González Orduña.

Auxiliares mecanógrafas: Doña Carmen Uriol Salcedo, doña Octavia Fernández Tardaguila, doña Enriqueta de la Peña y García de Leániz, doña Isabel Guillén Dolset, doña Encarnación Bobadilla Ugendo y doña Pilar Peláez Zapater.

Lo que participo para su conocimiento, comunicación a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a doña Cristina Santoyo Canencia la casa barata y su terreno número 13 de la manzana 4.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas denominada «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la Plaza Circular, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Cristina Santoyo Canencia, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas denominada «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la plaza Circular, en Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Chamartín de la Rosa, a 6 de julio de 1942, ante don Carlos Abraira López, bajo el número 660 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corres-

ponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio, asciende a 19.048,84 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Cristina Santoyo Canencia la casa barata y su terreno, número 13 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas denominada Colonia Jardín «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la plaza Circular, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 350 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 51, libro cuarto de la Sección tercera, folio 181, vinculación que lle-

va consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de julio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de practicante vacante en el Hospital del Rey.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria de 5 de enero último para proveer una plaza de Practicante vacante en el Hospital del Rey.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de referencia quede constituido por don Antonio María Vallejo de Simón, Director del Hospital del Rey, como Presidente, y como Vocales, don Honorato Vidal Juárez y don Juan Figueroa Egca, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don Luis Sirevent Chozas, Practicante, en representación del Consejo General de Colegios Profesionales.

Asimismo ha dispuesto que los ejercicios de oposición den comienzo el día 5 de junio próximo, a las diez de la mañana, en el Hospital del Rey.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la petición de permuta entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don José Casas Fernández y don Félix Orcajo Merino.

Don José Casas Fernández y don Félix Orcajo Merino, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de La Cistérniga (Valladolid) y de La Cuesta (Segovia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamación, si lo estiman conveniente, cuya petición tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

ESCALAFON del Cuerpo de Delinquentes del Catastro, totalizado en 31 de marzo de 1944

N U M E R O		NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		Destino	Servicios en la clase			Servicios al Estado			OBSERVACIONES
De orden	En la clase	Día	Mes	Año	Años.		Meses	Días.	Años.	Meses	Días.		
Jefes de Negociado de primera clase, Sueldo de 9.600 pesetas													
1	1	D. Julio Prieto Nesperreira	5	diciembre.	1896	Deleg. Madrid	2	3	0	26	0	0	
2	2	D. Juan José Uguet Fandos	28	julio	1883	Idem Valencia	2	3	0	26	0	0	
3	3	D. Antonio Veredas Rodríguez	30	marzo	1889	Idem Avila	2	3	0	26	0	17	
Jefes de Negociado de segunda clase, Sueldo de 8.400 pesetas													
4	1	D. Eduardo Gasó García	18	marzo	1892	Drón. Gral. Propie-	2	3	0	26	0	17	
5	2	D. Enrique Izquierdo Chirivella ...	24	novbre.	1892	Idem Valencia	2	3	0	26	0	17	
6	3	D. Angel Castellanos Ramos	1	agosto	1885	—	1	5	24	21	4	7	
7	4	D. José Fernández Fenoy	14	junio	1895	Deleg. Granada ...	2	3	0	26	0	17	
8	5	D. Angel Albadaejo Sanchez	23	diciembre.	1894	Idem Murcia	1	3	0	26	0	17	
Jefes de Negociado de tercera clase. Sueldo de 7.200 pesetas													
9	1	D. Luis Martín Aguiló Ferrer	6	febrero	1883	Deleg. Cádiz	2	3	0	26	0	17	Sirve, en comisión, una plaza de pesetas 8.400 desde 1.º enero 1943.
10	2	D. Eriberto Almeja Navarro	15	marzo	1884	Idem Vizcaya	2	3	0	26	0	17	
11	3	D. Gabriel Casado Gómez	13	febrero	1898	Idem Valladolid ...	2	3	0	26	0	17	
12	4	D. Jesús Cerdólas Rey	4	marzo	1893	Idem Madrid	2	3	0	26	0	17	
13	5	D. José Martínez Martínez	24	enero	1896	Idem Castellón	2	3	0	26	0	17	
14	6	D. Siro Muñoz Muñoz	9	diciembre.	1892	Idem Albacete	2	3	0	26	0	17	
15	7	D. Francisco Martínez Miguelsan...	14	octubre	1896	Drón. Gral. Propie-	2	3	0	26	0	17	
16	8	D. Antonio Abad Muñoz	3	novbre.	1900	dades y C. T.	2	3	0	26	0	17	
17	9	D. José Sánchez Muñoz	15	enero	1895	Deleg. Granada	1	3	0	26	0	17	Exced. activo. Decreto 3.3917 y 27.12-929.
18	10	D. Valentín Casanova de la Cueva.	20	novbre.	1888	Alta Comisaría de España en Ma-	1	3	0	26	0	17	
19	11	D. Juan Luis Iribarne López	29	agosto	1884	rrucos	1	3	0	26	0	17	
20	12	D. Andrés Ruiz Arche	16	novbre.	1900	Deleg. Sevilla	1	3	0	26	0	0	
21	13	D. Pablo Huerta Sendin	20	junio	1898	Idem Almería	1	3	0	26	0	0	
22	14	D. Celso Morales Martínez	23	julio	1890	Idem Ciudad Real.	1	3	0	26	0	17	
	S. n.					Idem Zamora	1	3	0	26	0	17	Conf. Hidrográfica del Guadalquivir

24	16	D. Emilio Garrido Martín de la Mota	2	junio	1897	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	1	3	0	26	0	0	
25	1	Oficiales de primera clase. Sueldo de 6.000 pesetas											
		D. Antonio Alcaraz Montoyo	10	enero	1896	Deleg. Alicante	2	3	0	26	0	17	Sirve, en comisión, una plaza de pesetas 7.200 desde 1.º enero 1943.
26	2	D. Emilio Vega Ochoa	28	marzo	1894	Idem Guadalupe	2	3	0	26	1	18	Idem id. id.
27	3	D. Rafael Iniesta Rodríguez	29	enero	1891	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	2	3	0	23	2	28	Idem id. id. 3-12-944.
28	4	D. Domingo Viviente Rodríguez	11	octubre	1889	Deleg. Zaragoza	2	3	0	23	2	1	
29	5	D. Idefonso París Casajuna	1	dicbre.	1896	Idem Valencia	2	3	0	23	2	5	
30	6	D. Marcelino Hernández Sánchez	8	septbre.	1940	Idem Las Palmas	2	3	0	23	2	11	
31	7	D. Blas Martí Ciudad	7	febrero	1892	Idem Sevilla	2	3	0	22	1	24	
32	8	D. Manuel García Canal	29	mayo	1896	Idem Logroño	2	3	0	16	4	29	
33	9	D. Martín Alfredo Marqués del Río	23	enero	1906	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	2	3	0	16	4	10	
34	10	D. Daniel Izquierdo Rodrigo	7	septbre.	1903	Deleg. Burgos	1	3	0	16	5	3	
35	11	D. Enrique Andrés Saa Sastre	10	dicbre.	1903	Idem Madrid	1	3	0	16	4	10	
36	S. n.	D. Conrado Joaquín Andrés Martín	19	febrero	1297	Confederación del Ebro	1	3	0	21	6	27	Exced. activo. Regiam.º 23-8-926.
37	13	D. Mauricio Molinero Pérez	19	abril	1904	Deleg. La Comuña	1	3	0	16	4	10	
38	14	D. Rafael Pérez Gil	25	octubre	1897	Idem Jaén	1	3	0	16	4	10	
39	15	D. Julio Azagra Sierra	16	junio	1901	Idem Cádiz	1	3	0	16	4	28	
40	16	D. Guillermo Petro Amengual	24	novbre.	1906	Idem Barcelona	1	3	0	16	4	23	
41	17	D. José de María Vilaplana	5	febrero	1863	Idem Barcelona	1	3	0	15	2	9	
42	18	D. Antonio Díaz Ruiz	4	marzo	1902	Idem Córdoba	1	3	0	16	5	1	
43	19	D. Carlos Millán López	4	febrero	1894	Idem Murcia	1	3	0	16	5	1	
44	20	D. Alejandro Escribano Ruiz	29	junio	1884	Idem Valencia	1	3	0	12	10	5	
45	1	Oficiales de segunda clase. Sueldo de 5.000 pesetas											
		D. Julián González Sahuquillo	17	febrero	1909	Deleg. Pakncia	2	9	0	12	7	0	Sirve, en comisión, una plaza de pesetas 6.000 desde 1.º enero 1943.
46	2	D. Baldomero Gtrrez. Santamaría	14	julio	1908	Idem Zaragoza	2	9	0	12	7	0	Idem id. id.
47	3	D. Pedro Toledano Bonilla	26	marzo	1914	Idem Toledo	2	9	0	12	5	14	Idem id. id.
48	4	D. Fidel Martínez Martínez	28	abril	1911	Idem Cuenca	2	9	0	12	5	23	Idem id. id. 3-2-944.
49	5	D. Antonio Benito Benito	30	agosto	1910	Idem Oviedo	2	9	0	12	0	28	
50	6	D. Emiliano Labrado Retamal	3	agosto	1904	Idem Huelva	2	9	0	9	6	1	
51	7	D. Gabriel Casquet Guerrero	3	enero	1914	Idem Palencia	2	9	0	9	6	1	
52	8	D. Rufino García Jiménez	13	enero	1908	Idem Avila	2	9	0	9	6	1	
53	9	D. José del Castillo Panagua	28	junio	1900	Idem Salamanca	2	9	0	9	6	1	
54	10	D. Justino Jiménez Martínez	3	marzo	1911	Idem Zamora	2	9	0	9	6	1	
55	11 al 20	Vacantes.											

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS
1	EXCEDENTES (Artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918)	30	D. Alejandro Galiana Silvestre.	35	D. Manuel Pérez Alamán.
2	D. Manuel Guzmán Folgueras.	31	D. Vicente Torregrosa Torregrosa.	36	D. Gregorio Barco Martín.
3	D. Estanislao Álvarez García.	32	D. Manuel Palacios Saiz.	37	D. José Entrena Martínez.
4	D. Federico Alberich de la Campa.	33	D. Emilio Palacios Saiz.	38	D. Ramón Puelles Hernández.
5	D. Florencio Benedicto Garay.	34	D. Enrique Catalán Díaz.	39	D. Federico Monreal Cuesta.
	D. Luis Sevilla García.	35	D. Francisco Arnáu Martínez.	40	D. Julián Rodríguez Romero.
		36	D. Luis García de la Guardia.	41	D. Angel Arévalo Moreno.
		37	D. José Cuadrado Suárez.	42	D. Ricardo Peña Andreu.
			CESANTES	43	D. Luis Coll Hernando.
	EXCEDENTES (Artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918)	1	D. Luis Bertrán Castillo.	44	D. Salvador Raó Rodríguez.
1	D. Antonio F. Marcote Carbonell.	2	D. Pascual Fa'che Pueyo.	45	D. Alfonso San Martín Caamaño.
2	D. Alberto Sotillo Bernal.	3	D. Mariano Ancel Ripollés.	46	D. Timoteo Carreras Soto.
3	D. Inocente Abad Zayas.	4	D. Juan Estrades Bonet.	47	D. Julián Manuel Fernández Alvaro.
4	D. Francisco Molina Sáez.	5	D. Manuel Molina Albert.		D. Eusebio Heredero Martín.
5	D. Juan Miguel G. Solís García.	6	D. León García Comendador.		D. Manuel Molina Llopico.
6	D. Luis Valledo de Castro.	7	D. José Membrillo García.		D. José María Montejo Rodríguez.
7	D. Roberto Marco Alboniga.	8	D. Francisco Rivero Gil.		Opositores aprobados con derecho a ocupar vacante
8	D. José Picazo Picazo.	9	D. Casiano Copado Bernal.		(Orden ministerial de 15 de marzo de 1944.)
9	D. Lucas Burgos Capdevielle.	10	D. Angel Díez Esteban.		D. Sebastián Ray Padilla.
10	D. Alejandro Estrada Peláez.	11	D. Miguel Magraner Lázaro.		D. Salvador Almela Alonso.
11	D. José Martín Cubillo.	12	D. Francisco Valdés López.		D. Emilio Garrido Tudanca.
12	D. Antonio de Mesa y Ruiz Mateos.	13	D. Angel Murtula Linars.		D. Rafael Martínez Vegas.
13	D. Emilio Carriño Prieto.	14	D. Angel Hernández Braceli.		D. Rafael Bouvier Ouna.
14	D. Francisco Collado Martínez.	15	D. Manuel Hernández Villar.		D. Félix Aldasoro Jáuregui.
15	D. Juan Sopeña Ribó.	16	D. Cipriano J. González Bringas.		D. Esteban Crespo Sarabia.
16	D. Constantino Nuñez González.	17	D. Francisco Roca Meca.		D. Cefarino Velasco Hernández.
17	D. Ramón Vicente Mesquero.	18	D. Manuel Munillo Romero.		D. José Doñaque Fron.
18	D. José López García.	19	D. Juan Ungó Villar.		Opositores aprobados en expectación de ingreso
19	D. Higinio Huerta Sancho.	20	D. Joaquín Pallás Torres.		(Orden ministerial de 15 de marzo de 1944.)
20	D. Isaac Alonso Lecinana.	21	D. Alfredo Pallardó Ruiz.		D. Gonzalo Gil López.
21	D. José Ruiz Martín.	22	D. Antonio Vía Beltrán.		D. Gabriel Vicente Martín.
22	D. Ignacio Paridinas de Muel.	23	D. Angel López Brustenga.		D. Nicanor Cordella Gómez.
23	D. Francisco Leal Romano.	24	D. Sebastián Ruiz Fiquete.		
24	D. Jesús Toledo Amillo.	25	D. José Utrera Figueroa.		
25	D. Emilio de Penagos Zalabardo.	26	D. Miguel Calderón Santillán.		
26	D. Rafael Juan Far.	27	D. Pablo Corella Gómez.		
27	D. Antonio Gamboa Sánchez.	28	D. Lucio Jerez Espinazo.		
28	D. Joaquín Gamazo Lantijo.	29	D. Cándido Casquet Guerrero.		
29	D. Francisco Pizarro Orts.	30	D. Celestino Bermejo Aguirrezabal.		
		31	D. Manuel Sancho González.		
		32	D. José de la Paz Martín.		
		33			
		34			

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de marzo de 1944

CLASES DE VALORES	M A D R I D			B A R C E L O N A			B I L B A O			Colegios de Corredores			T O T A L		
	Nominal	Efectivo		Nominal	Efectivo		Nominal	Efectivo		Nominal	Efectivo		Nominal	Efectivo	
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	
Fondos públicos:															
Estado y Tesoro	122,167,000	120,433,043		57,217,730	55,845,979		106,114,400	102,332,016		70,295,033	70,877,574		356,404,133	350,488,612	
Provincia	—	—		831,033	839,395		1,591,500	1,653,853		577,000	594,055		2,999,500	3,104,303	
Municipio	3,797,500	3,891,807		9,172,500	8,659,747		682,000	668,897		14,532,700	13,701,473		28,044,700	27,131,924	
Corporaciones públicas	—	—		296,500	292,913		175,500	175,500		5,500	5,500		477,500	473,973	
Avalados por el Estado	9,844,500	9,683,434		1,124,000	1,117,594		95,500	69,695		1,020,500	1,003,194		12,094,500	11,870,917	
Valores extranjeros	1,904,500	2,024,743		329,500	322,129		—	—		—	—		2,294,000	2,346,872	
Acciones:															
Bancos	7,128,075	15,451,015		3,079,285	4,177,390		1,999,975	5,620,956		2,672,516	5,051,785		14,879,851	20,301,146	
Eléctricas	4,532,700	9,142,241		3,766,000	4,523,761		3,172,500	5,920,917		2,715,575	3,055,775		14,037,775	22,692,694	
Ferrocarriles y Tranvías	1,717,700	3,419,135		3,755,750	4,349,997		463,000	429,730		2,497,100	1,787,207		8,433,559	9,935,169	
Mineras	2,209,800	3,660,071		987,230	1,384,912		278,250	505,285		517,450	484,103		3,692,850	6,634,371	
Monopolios	1,268,000	1,869,062		308,000	417,786		—	—		331,000	484,715		1,907,000	2,771,563	
Navieras	1,082,500	1,147,992		420,000	593,972		3,194,125	5,276,205		632,000	827,382		5,308,625	7,845,551	
Seguros	53,769	133,220		53,000	50,862		295,500	436,600		460,250	1,114,670		772,450	1,753,332	
Siderúrgicas	1,118,000	1,622,106		947,000	742,665		3,056,500	4,830,132		444,000	848,437		5,605,500	8,043,360	
Empresas varias	9,451,100	9,016,862		37,814,089	39,190,030		4,174,200	5,041,381		19,948,387	22,389,553		71,387,776	75,828,827	
Renta fija:															
Bancos	24,283,200	25,595,362		7,779,000	7,144,905		1,250,500	1,310,505		6,281,300	6,553,047		39,594,000	40,602,819	
Eléctricas	2,292,700	2,578,538		27,573,300	27,471,221		1,053,500	1,098,341		4,137,000	4,156,315		36,036,500	36,304,415	
Ferrocarriles y Tranvías	1,394,000	1,415,651		6,628,000	5,734,762		633,000	544,511		515,000	418,307		9,170,000	8,113,131	
Mineras	633,000	633,497		129,500	129,019		11,500	11,730		62,000	62,032		841,000	836,278	
Navieras	1,759,500	1,273,533		5,127,500	3,342,172		—	—		617,000	484,750		7,504,000	5,280,460	
Siderúrgicas	261,000	281,489		1,957,000	1,984,982		288,000	298,297		227,500	239,459		2,733,500	2,794,227	
Empresas varias	457,500	442,865		13,348,500	13,191,780		444,500	485,247		3,801,500	3,712,624		18,032,000	17,832,516	
Suma	197,169,975	213,735,672		182,674,474	182,524,993		128,924,950	137,719,798		132,740,311	138,050,017		641,506,710	672,030,480	

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de marzo de 1944

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMER- CIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		T O T A L	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	137.733.500	136.033.027	28.331.575	45.481.705	31.035.900	32.220.940	187.160.975	213.735.672
Barcelona ...	68.971.200	67.294.757	51.160.474	56.031.395	62.542.800	59.198.241	182.674.474	182.524.983
Bilbao	103.658.900	105.899.961	16.585.050	28.071.206	3.681.000	3.748.631	124.924.950	137.719.798
Sumas.....	315.363.600	309.227.745	96.107.099	129.584.306	97.289.700	95.168.412	508.760.399	523.930.463

ESTADO SEGUNDO

Colegios Ofi- ciales de Co- rredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		T O T A L	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	489.000	481.528	254.000	446.850	5.000	5.112	748.000	933.480
Alicante	7.704.000	7.932.375	59.500	109.595	475.000	504.977	8.278.500	8.546.947
Badajoz	287.500	268.095	4.150	7.869	—	—	291.650	275.964
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	380.500	372.962	3.500	14.525	137.000	139.850	521.000	527.337
Cádiz	766.833	721.256	8.250	18.225	52.000	53.457	827.083	792.918
Castellón	1.511.000	1.498.806	541.000	826.995	150.000	197.303	2.242.000	2.523.104
Córdoba	360.900	362.936	690.916	707.580	1.500	1.498	1.053.316	1.072.024
Coruña (La)	3.382.200	3.007.995	655.400	716.361	540.000	553.653	4.677.600	4.278.039
Gerona	1.845.900	1.795.564	479.576	594.489	466.725	455.675	2.752.201	2.845.723
Gijón	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	2.222.100	2.207.676	490.996	841.571	100.000	97.358	2.813.096	3.146.605
Huelva	487.500	469.311	—	—	—	—	487.500	469.311
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	196.000	131.320	111.500	73.050	—	—	307.500	204.370
Jerez de la F.	583.000	597.380	19.250	34.842	—	—	602.250	632.222
Las Palmas	5.000	5.200	59.000	59.000	—	—	64.000	64.200
Lináres	2.000	1.850	—	—	10.000	9.250	12.000	11.100
Málaga	1.844.000	1.825.081	313.000	491.721	337.000	337.597	2.494.000	2.654.389
Murcia	457.200	445.643	268.000	312.925	216.000	219.640	941.200	978.203
Oviedo	5.496.600	5.386.963	2.610.225	3.351.758	395.500	403.375	8.502.325	9.142.056
P. Mallorca	3.022.600	2.986.925	345.275	399.435	331.875	373.097	3.749.750	3.759.457
Pamplona	1.802.200	1.796.516	993.450	2.240.125	118.500	121.480	2.914.150	158.121
Salamanca	1.355.600	1.358.838	1.228.050	1.295.985	104.500	106.394	2.688.150	2.761.217
Santander	1.007.800	979.567	827.850	1.320.002	758.000	761.857	2.593.650	3.061.426
S. Sebastián	4.879.200	4.817.658	3.357.600	3.185.766	2.655.000	2.680.567	10.891.800	10.683.991
Santa Cruz	50.000	47.497	132.000	132.000	—	—	182.000	179.497
Sevilla	3.968.900	3.930.826	1.357.250	1.647.516	948.300	966.406	6.274.450	6.544.748
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	887.500	1.792.453	1.580.000	1.595.500	82.000	83.512	2.549.500	3.471.448
Valencia	23.778.500	23.316.643	4.425.790	5.658.958	1.436.900	1.435.704	29.641.190	30.411.305
Valladolid	2.420.950	2.381.860	374.875	782.605	297.500	303.951	3.093.325	3.468.416
Vigo	1.885.900	1.857.502	2.946.875	1.978.621	53.500	54.393	4.886.275	3.890.516
Vitoria	3.964.850	3.873.223	572.350	817.891	1.025.500	1.022.485	5.562.700	5.653.599
Zaragoza	9.835.500	9.587.424	5.428.650	6.612.957	4.854.000	4.707.863	20.118.150	20.908.244
Sumas.....	86.880.733	86.178.856	30.218.278	36.274.727	15.641.300	15.596.434	132.740.311	138.050.017

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	315.333.600	309.227.745	96.107.099	129.584.306	97.289.700	95.168.412	508.760.399	533.980.463
Colegios de Corredores.	86.880.733	86.178.856	30.218.278	36.274.727	15.641.300	15.596.434	132.740.311	138.050.017
SUMAS ...	402.244.333	395.406.601	126.325.377	165.859.033	112.931.000	110.764.846	641.500.710	672.030.480

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Circular sobre pago de intereses del vencimiento de 1.º de julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior emitida con fecha 5 de julio de 1941.

Ilmos. Sres.: La Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 5 de julio de 1941 tiene señalado para el 1.º de julio de 1944 el vencimiento de intereses correspondiente al segundo trimestre del propio año.

La Orden ministerial de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) dispuso el canje de las Carpetas provisionales de la citada Deuda y emisión por Títulos definitivos que las hayan de representar.

Como, quiera que estos Títulos definitivos se emiten en fecha 1.º de abril de 1944, con banda de 30 cupones, números 171 al 200, relativos, el primero, al vencimiento de 1.º de julio de 1944, y el último, al de 1.º de octubre de 1951, que se corresponden con los Títulos que circulan actualmente de la misma Deuda emitida en 1930, y habida consideración de que los Títulos de la emisión destinada a la ejecución del canje llevan numeración correlativa a la de los Títulos de 1930, se hace preciso establecer las reglas que demanda la mejor ejecución de los servicios.

En su virtud, la Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la regla décima de la Orden ministerial de 14 de abril último, dispone:

1.º Que la reclamación de intereses del próximo vencimiento de 1.º de julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida el 5 de julio de 1941, tenga lugar después de haberse efectuado el canje de las Carpetas actualmente en circulación, por medio del cupón 171 de los Títulos

recibidos en canje que llevan fecha de 1.º de abril de 1944.

2.º El citado cupón 171 debe relacionarse en las facturas correspondientes a la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior conjuntamente con el cupón «también número 171» de la emisión de 1930.

3.º Cuando una misma factura comprenda cupones de las dos emisiones (5 de julio de 1930, 5 de julio de 1941), deben relacionarse los de ambas sin hacer distinciones entre ellos, toda vez que la numeración de los Títulos que se recibirán en canje es correlativa a la de los de la emisión de Deuda Perpetua Interior de 1930 hoy en circulación.

Sírvase V. I. ordenar la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia y remitir a este Centro un ejemplar.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Director general de la Deuda y Clases Pasivas, F. G. Gorordo

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Circular dando instrucciones para el canje de las carpetas de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 5 de julio de 1941 por títulos definitivos.

Dispuesto por Orden ministerial de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) que se proceda al canje de las carpetas de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 5 de julio de 1941 por títulos definitivos, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en uso de la autorización que las disposiciones primera y décima de la citada Orden ministerial le confiere, dispone:

1.º El día 1.º de junio próximo darán comienzo las operaciones de canje acordado por Orden ministerial de 14 de abril de 1944.

2.º El canje se realizará, a partir de dicho día, por el orden de presen-

tación de facturas, facilitadas gratuitamente en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, y en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

3.º Las carpetas se relacionarán en las facturas por «series» y «numeración» correlativa, de menor a mayor. Contendrán el siguiente endoso, que firmará el presentador: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje.»

La factura será única (modelo 3, en tinta azul), cuando se presente en el Negociado de Recibo del Centro directivo o en las Zonas de canje, y duplicada (modelos 1 y 2), si la presentación se efectúa en las oficinas provinciales.

4.º Comprobada la exactitud entre facturas y carpetas, se taladrarán éstas a presencia del presentador, de modo que el taladro no inutilice la «serie», la «numeración», el «importe» o el «endoso».

El resguardo correspondiente se entregará al presentador para que en su día pueda recoger los títulos en caja.

5.º No se facturarán carpetas que se hallen retenidas, y se prohíbe incluir en las facturas las que no contengan el cajetín acreditativo de haber sido presentados al cobro los intereses de 1 de octubre de 1943 y de 1 de enero y 1 de abril de 1944.

6.º El ejemplar de las facturas (modelo 2, en tinta negra) que se presenten en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se remitirá a esta Dirección General: el ejemplar, que irá impreso en tinta roja (modelo 1), quedará en la oficina provincial.

7.º Las remesas al Centro de facturas, con sus correspondientes carpetas, se harán dentro del tercer día de presentación, en pliego de valores declarados, acompañados de relaciones en las que conste: el número de la factura, el nombre del presentador, el total de carpetas, por «series», su importe y la fecha de la remesa.

8.º La Tesorería del Centro dispondrá las remesas de los nuevos títulos a las Tesorerías de Hacienda de las provincias, las cuales cumplirán escrupulosamente cuanto sobre este particular preceptúa la circular de esta Dirección General de fecha 1 de agosto de 1929, inserta en el «Boletín Oficial de Hacienda», páginas 267 y 268.

9.º Las oficinas provinciales de Hacienda aplicarán a cada factura (modelo 1) los nuevos títulos, sujetándose estrictamente a la numeración que figure en la hoja de este Centro que acompañará a las remesas de títulos dados en canje de las carpetas presentadas.

10. Las oficinas provinciales entregarán los respectivos títulos a los presentadores de las carpetas contra la presentación de los resguardos respectivos. Para ello extenderán un mandamiento de pago, al que correrá unido el respectivo resguardo, aplicado a «Acreedores.—Valores emitidos por la Dirección General de la Deuda en pago de créditos, o sea con abono al concepto de Caja Reservada donde ingresaron los títulos remesados por la Dirección General de la Deuda.

11. El ejemplar de la factura (modelo 1, impreso en tinta roja), que quedó en la oficina provincial, se archivará en ella después de firmado el recibo de los valores por los presentadores.

12. En sustitución de las carpetas presentadas a canje, sus tenedores recibirán títulos de igual Deuda y serie, con cupones números 171 al 200, siendo el primer interés a cobrar el del cupón número 171, que vence el 1.º de julio de 1944.

13. Los Bancos, Banqueros, Corporaciones, Entidades e Instituciones depositarias o propietarias de carpetas, podrán realizar la operación de canje en oficinas especiales de este Centro, que funcionarán del 1 al 15 de junio en Madrid, Barcelona y Bilbao, en los locales que oportunamente se anunciarán.

14. Las Sucursales y filiales de Bancos y Banqueros podrán optar entre hacer la presentación en las Zonas de canje o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, bien entendido que para este último caso, les será de aplicación el procedimiento establecido para cuando se trata de presentadores particulares.

Para el mejor desarrollo de la operación, las casas centrales de Bancos y Banqueros cuidarán de facilitar a la Dirección General de la Deuda, con anterioridad al 1 de junio próximo, un cálculo, lo más exacto posible, del número de carpetas por series que hayan de facturar para canje y la Zona en que efectuarán la presentación.

15. Los Bancos y Banqueros que hayan de presentar las carpetas al canje en las Zonas utilizarán la factura modelo 3, impresa en tinta azul, y, en su caso, unirán a la dicha factura los pliegos suplementarios (modelo 4) que se les facilitarán, como complemento de la factura, cuando ésta sea insuficiente para contener las carpetas que deben presentar a canje.

16. Los funcionarios del Centro serán portadores, para las plazas de Barcelona y Bilbao, del número de títulos correspondientes a las carpetas que las entidades depositarias presenten ante las mismas, y tan pronto queden cumplidas las instrucciones que al respecto de la presentación se contienen en esta circular, entregarán títulos de igual serie en equivalencia de las carpetas presentadas, previa la firma en la factura por los depositarios presentadores de la diligencia a que se refiere la disposición 4.ª de la Orden ministerial de 14 de abril último.

17. Después de la fecha señalada para la actuación de las Comisiones especiales compuestas de funcionarios que han de realizar el canje en las Zonas, los Bancos y Banqueros que no hubieran hecho la presentación de las carpetas, la realizarán a través de las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y del Negociado de Recibo de esta Dirección General.

18. Los Depositarios pagadores en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estamparán el cajetín a que hace referencia el número sexto de la Orden ministerial de canje, en las pólizas de Bolsa que presentaren los interesados, en el momento de hacerse cargo éstos de los títulos dados en canje de las carpetas, reflejando en dicho cajetín la serie y numeración de los nuevos títulos, acreditándose así la transformación operada.

Los presentadores de carpetas que concurran al canje sin acompañar póliza de Bolsa, podrán obtener el correspondiente certificado que acredite la operación de sustitución tan pronto como lo soliciten en instancia al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Los Bancos y Banqueros se registrarán a este respecto de expedición de certificados de canje, por lo que se refiere a las carpetas depositadas en los mismos, por lo previsto en el número sexto de la Orden ministerial de canje de 14 de abril de 1944.

19. Los Depositarios pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pondrán a disposición de los

Agentes de Cambio y Bolsa y de los Corredores de Comercio Colegiados, las facturas de canje en que aparezcan inscritas las carpetas sustituidas, cuando los presentadores deseen obtener póliza de Bolsa, siendo de cuenta de éstos el pago del corretaje, de conformidad con lo establecido en el número séptimo de la citada Orden ministerial de 14 de abril del corriente año.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1944.—El Director general de la Deuda y Clases Pasivas, F. G. Gorordo.

A los Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda, y Bancos y Banqueros y demás Instituciones propietarias o depositarias de carpetas de la emisión de 5 de julio de 1941 (Deuda Perpetua Interior al 4 por 100).

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (34.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 139.)

Factura núm. 268, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 105.304 y 5, 105.405, 105.470, 105.471 al 4, 105.615 al 7, 105.804, 105.883, 113.184 al 7, 113.189 al 206, 113.348 y 49, 113.356, 113.392 al 4, 117.142 y 3, 119.201 al 3, 121.556 y 7, 122.893, 123.906 y 7, 124.050 al 102, 125.622 al 6, 125.986 al 9, 126.380 al 93, 127.538 y 9, 127.580, 127.743 y 4, 128.450 al 64, 130.333 al 5, 138.417, 138.633, 148.254, 157.358, 157.830 y 1, 166.454 y 3, 167.817 al 20, 167.851 al 60, 168.287 al 91, 171.037, 171.431 al 3, 171.448 al 60, 171.799 al 801, 171.810, 171.939, 172.383 al 6, 172.463, 172.473 y 4, 175.283, 186.388, 187.124 y 5, 191.833 y 4, 192.122, 193.080 y 1, 194.038 al 40, 194.412 al 15, 194.486, 194.914 y 15, 196.302 y 3, 197.463, 198.588 al 97, 198.694 al 703, 200.886, 200.907, 201.277 al 80, 201.521 al 6, 202.481, 202.484 al 6, 202.559 al 68, 210.821, 211.529 al 33, 212.019 al 21, 212.522, 214.078 y 9, 214.677 y 8, 217.704 y 5, 217.709, 219.096, 219.118 al 20, 219.204 al 6, 220.650 al 5, 223.824 y 5, 224.011 al 15, 224.041, 228.300 al 2, 228.492 al 8, 232.083, 232.388 al 92, 233.549 al 51, 237.078, 237.246, 238.574 al 83, 239.310, 239.351 al 3, 239.267 al 70, 239.542 al 4, 241.885 al 9, 243.234 al 43, 243.278 al 82, 248.500 al 6, 262.989 al 92, 263.935 al 46, 263.966 al 3, 265.021 al 6, 267.710 al 22, 268.582 al 93, 270.001 al 3, 299.215 al 20, 303.247, 307.641 al 8, 311.842 al 4, 312.362 al 70.

Factura núm. 269, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 394.490, 395.153, 396.417, 398.524, 404.247 al 9, 404.335 al 42, 405.534, 406.838 al 49, 406.856 y 7, 407.128, 407.135, 407.292, 411.404, 411.441, 412.020, 417.571 y 2, 418.405, 418.428 al 37, 418.847, 419.457 al 6, 419.815, 419.832 al 4, 419.997 y 8, 420.009 y 10, 421.821, 421.832, 422.696 al 715, 423.602, 423.790 al 9, 423.873 al 5, 423.918 y 9, 423.920 y 21, 424.108 y 9, 424.605 al 30, 424.723 y 4, 425.059 al 61, 425.134, 425.549 y 50, 426.272 al 80, 427.808 y 9, 428.191 y 2, 428.649 y 50, 428.671, 432.103, 436.250, 437.243 al 47, 437.291 y 2, 438.221 y 2, 438.541, 438.569 y 70, 439.803, 440.221, 440.465 y 6, 441.655 al 7, 441.660 al 2, 441.756 y 7, 442.912, 442.916 al 18, 443.353 y 4, 443.583 y 4, 443.611, 444.391 al 8, 444.401 y 402, 444.719, 444.720, 444.990, 445.128 al 34, 445.486 y 7, 447.540 al 44, 448.697, 449.682 al 5, 449.843 al 6, 450.066 al 9, 453.986 y 7, 454.884, 455.030, 455.179, 455.212 y 13, 455.340, 456.612 y 13, 457.014 al 25, 457.754 y 5, 547.783 y 4, 458.004 al 6, 464.831, 466.082 y 3, 467.222, 467.230, 467.245 al 7, 269.934 al 9, 469.692, 470.199 al 205, 472.159, 479.721, 480.300 y 1, 480.984, 481.056 al 59, 481.108 y 9, 481.493 y 4, 481.498 al 501, 482.432 y 33, 482.474.

Factura núm. 270, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 544.221, 549.785, 550.059, 557.818 y 19, 569.452, 577.472, 577.637 al 59, 577.756 al 62, 580.109 al 11, 581.162, 584.327 al 32, 584.443 al 52, 584.474 al 77, 584.504, 584.622 al 25, 585.506 y 507, 586.187, 586.629, 586.641, 586.912 al 15, 587.278 al 93, 587.323 al 27, 588.994, 596.761 y 62, 597.343 al 68, 599.942 al 46, 600.124, 601.070 al 73, 601.312 al 16, 601.365, 601.373, 601.839, 602.338, 603.571, 603.774, 604.324 al 30, 604.367, 605.327, 606.110, 606.238 y 39, 607.201, 607.233 y 34, 608.660 y 61, 608.753 al 61, 609.037, 609.490 y 91, 615.141 y 42, 615.231, 615.766 y 67, 615.918, 615.923 al 26, 616.325, 617.123, 620.296, 621.842, 621.925 al 32, 623.370 al 72, 623.559 y 60, 623.885 y 86, 624.307, 626.010, 627.021 al 29, 627.575 al 80, 629.004, 631.782 al 84, 631.844 al 48, 633.185 al 90, 633.203 al 205, 633.337 y 38, 633.581, 634.539, 635.492 al 94, 635.510 al 17, 637.420, 637.813 y 14, 637.953 al 57, 637.985, 638.092 y 93, 638.346, 639.580 al 82, 640.175, 640.678 al 80, 640.869, 641.978 al 80, 642.692 al 701, 642.766 al 78, 642.974 al 78, 642.111, 647.179 y 80, 647.297, 647.407 y 408, 647.412, 648.442 al 45, 648.486, 648.674 y 75, 648.913.

Factura núm. 271, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 415 y 16, 467, 2.162, 5.165 al 7, 6.246 y 7, 8.304 al 8, 9.657, 12.251 al 54, 12.720 y 21, 13.029, 13.032 y 33, 13.101, 13.376 al 78, 13.738 al 40, 16.630, 16.738 al 45, 17.431, 17.873, 17.878 al 84, 32.395, 32.728, 32.881, 33.159 al 61, 33.392, 33.446 y 7, 34.582, 35.334 al 9, 35.367 y 8, 40.300 al 3, 40.455, 41.834 al 36, 46.097 al 9, 46.657 al 9, 46.748 al 51, 46.763 y 4, 50.681, 51.463, 61.479, 61.688, 61.775 al 81, 61.888 y 9, 62.530 al 7, 62.874 al 76, 62.878, 66.080, 68.975 al 80, 68.997 al 9, 69.973, 71.655 al 7, 74.752, 77.862, 77.966, 78.097 al 9, 80.141 y 2, 80.342 al 7, 83.074 y 5, 84.099 y 100, 84.104 y 5, 84.110 al 4, 84.146 y 7, 85.036 al 40, 87.710, 88.169, 89.448 al 52, 89.456, 90.724 y 25, 91.561, 101.761, 103.503 y 4, 105.406, 105.475 al 8, 105.576 y 7, 105.596, 109.864, 110.515 al 7, 110.879 y 80, 110.971 y 2, 111.609 al 11, 112.094, 113.179 al 83, 130.336, 130.666 al 8, 133.352, 134.001 al 4, 134.175 y 6, 134.709, 135.815, 136.031, 136.054 al 9, 136.061, 137.176, 137.375 y 6, 137.386 al 90, 137.499 al 502, 137.568 y 9, 138.006 al 8, 138.026 y 7, 138.032 al 42, 138.202 al 7, 147.316 al 29, 152.702 al 5, 159.438 al 43, 163.775 y 76, 164.438 al 42, 166.267 al 9, 167.784 al 6, 167.794, 167.813 al 16.

Factura núm. 272, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 243.649, 247.867, 247.877 y 8, 248.340 y 1, 248.847, 248.871, 248.895 y 6, 249.089, 249.399 al 401, 250.635, 254.538, 256.109, 256.827 y 28, 257.706 y 7, 259.460, 264.982, 268.563 y 4, 268.884 y 5, 272.911 y 12, 273.444 al 6, 275.063 y 4, 275.180, 276.239, 276.288, 276.700, 277.290 y 1, 279.036, 283.285, 286.230 y 1, 286.783, 287.327, 288.660, 289.522, 289.529, 289.625, 290.742 al 44, 290.757 y 7, 291.363, 293.478, 294.615, 294.617, 296.280, 297.778 y 9, 297.806, 298.362 al 4, 300.323, 302.367, 302.494, 302.693, 303.209 y 10, 303.245 y 6, 304.147, 305.268, 307.709, 307.926, 308.335 y 6, 308.806, 311.462 y 3, 311.647, 313.462 al 5, 315.300 y 1, 317.303, 317.352, 317.354, 317.906 y 7, 320.467 y 8, 321.771, 323.143 al 5, 324.274 y 5, 325.553 al 65, 329.268 al 72, 329.871 al 5, 330.516 y 17, 330.520, 330.526 al 8, 330.842, 330.856 y 7, 331.183 y 4, 331.494, 332.038, 332.516, 333.337, 333.740 y 41, 333.933, 334.079, 334.274 al 90, 334.483 al 89, 334.549 y 50, 334.584 al 27, 334.604 al 29, 334.630 al 44, 334.649, 335.048 al 56, 335.063 al 5, 335.083, 335.208 al 11, 335.395 al 97, 335.637, 335.718 al 23, 336.027 al 46, 336.727 al 40, 337.845, 338.075 al

77, 338.482 al 85, 338.580 al 3, 338.611 y 12, 338.647, 338.902, 338.970.

Factura núm. 273, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 775.732, 775.779, 780.297 y 8, 781.577, 781.971 y 2, 782.329, 782.557 y 8, 782.626 y 7, 783.631 y 2, 783.648, 783.790 y 1, 784.020 y 1, 786.250, 786.651 al 6, 786.832, 787.635 al 7, 789.833 y 4, 791.367 y 8, 791.711 al 3, 791.798, 792.172 al 5, 795.643, 799.922 al 9, 800.619 al 28, 801.267, 802.457, 802.524 y 5, 803.043 y 4, 804.003 y 4, 806.820 y 1, 806.862, 807.310 al 26, 807.658, 808.869, 808.977 y 8, 809.096, 809.135 al 8, 809.336, 809.452 al 4, 809.768, 810.069, 810.070 al 5, 810.116 y 7, 812.919 al 22, 815.123, 815.130, 815.583, 816.072, 816.829 al 32, 820.126, 821.790 al 8, 822.466, 822.816, 823.033 y 4, 823.347, 825.118 al 26, 825.157, 825.231 al 4, 825.274, 825.325, 825.632, 826.894 al 7, 827.078 al 80, 829.266 y 7, 831.149 y 50, 831.468 al 77, 831.667 al 69, 832.298 al 300, 832.396, 833.031 al 5, 833.041 al 5, 833.717 y 18, 835.659, 836.646 y 7, 836.652, 836.655 al 8, 836.659 al 64, 836.668, 836.963 y 4, 838.077 y 8, 838.218 y 19, 838.222, 838.554 y 55, 838.998, 839.352, 839.457, 840.349, 841.352, 841.402, 841.443, 842.059 y 60, 842.326 y 27, 842.832 y 33, 842.881 al 6, 844.226 al 28, 845.759 al 83, 846.086 al 8, 847.709 y 10, 848.116, 848.176 al 80, 848.188 y 89, 848.639 y 40, 850.738 al 45, 851.183 y 4, 855.095 al 98, 855.350 al 53, 857.079 y 80, 857.847 y 48.

Factura núm. 274, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 870.773 y 4, 871.331 al 5, 873.021 al 5, 876.304, 876.437 al 40, 876.576 al 81, 878.354, 878.379 y 80, 878.588, 878.884 al 956, 878.957 al 83, 878.989 al 933, 879.588, 879.736 al 8, 880.377, 880.458 y 9, 880.466 y 7, 880.795 al 888, 880.921 y 2, 882.090 y 1, 882.113, 882.114 al 17, 882.331 al 4, 883.747 al 9, 883.810 al 63, 884.670, 884.673 al 5, 884.869 y 70, 885.241 al 3.

Factura núm. 275, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 700.720, 700.821, 700.955, 701.099, 702.239, 702.285, 703.502 al 04, 703.717 al 21, 703.847, 703.893 al 96, 704.055, 705.084 al 87, 704.231 al 38, 704.312 y 13, 704.359, 704.374 al 89, 704.471, 704.761 al 69, 704.907 al 910, 705.731, 708.237 al 39, 708.326 al 31, 708.942 al 45, 709.765 al 68, 710.058 al 74, 848.697, 848.794,

850.224, 850.227, 850.711, 850.889, 853.206, 853.691, 853.830, 854.101, 858.823, 857.076, 858.765, 868.909 al 22, 858.826, 860.152 al 75, 866.030, 866.168 y 69, 866.576 y 77, 867.981, 869.035 al 61, 869.069 y 70, 869.958 al 63, 870.402 al 05, 871.052 al 57, 872.652 al 54, 873.035, 874.354, 874.636 al 41, 874.825, 876.557 al 60, 876.681 y 82, 878.788, 878.925 y 26, 878.301 al 10, 878.353, 878.984 al 88.

(Continuará.)

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios números 4.104 al 4.107, emitida a favor del Ayuntamiento de Pallargos y los pueblos de Palagallís y Citero, de 1.477,51, 523,11, 2.216,41 y 953,49 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de mayo de 1944. — P. el Director general, Isaac Sánchez Estevan.

2.199-A. C.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público el acuerdo de extinción de la Entidad Aseguradora «La Alianza de Génova».

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Entidad «La Alianza de Génova», administrada por la Compañía de Seguros sobre la Vida «El Fénix Español», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 43, intenta extinguir al tener cumplidos todos sus compromisos con los asegurados, pudiendo aquellos que deseen oponerse a dicha extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a esta Dirección General de Seguros, dentro del plazo de dos meses, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Resolución referente a la ampliación de la factoría de Matagorda (Cádiz), de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia presentada por don Augusto Miranda Maristany, como Ingeniero-Director de la Sociedad Española de Construcción Naval, por la que solicita autorización para proceder a la ampliación de los astilleros que la citada Sociedad posee en Matagorda (Cádiz), para poder construir buques hasta de 20.000 toneladas de registro total;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Subsecretaría, vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto: Autorizar a la Sociedad Española de Construcción Naval para ampliar sus astilleros de Matagorda (Cádiz) con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ni ampliación de la misma sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

4.ª La puesta en marcha de la instalación debe hacerse en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Subsecretaría, para que por ella, y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización del funcionamiento y expediente del certificado de Constructor Naval Nacional, con arreglo a las nuevas características de la factoría.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotacche.

Sr. Ingeniero Inspector de buques, de Cádiz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica)

Circular número 460 por la que se modifica el artículo quinto de la 436 y se señalan los días de sacrificio de ganado y de venta de la carne y sus despojos.

FUNDAMENTO

La situación actual del ganado en relación con las necesidades del abastecimiento aconseja el aumento en los días de sacrificio de aquel, y, por consiguiente, de los de venta de sus carnes y despojos.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone:

a) DÍAS DE SACRIFICIO Y CONSUMO

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular se autoriza el sacrificio del ganado de abasto en los Mataderos municipales durante los días comprendidos entre el lunes y viernes de cada semana, ambos inclusive, y la expendición al público de la carne y sus despojos, desde el martes al sábado, también inclusive, sin que pueda por ningún concepto, ni a pretexto de sobrante, venderse en días que no correspondan a los incluidos anteriormente.

El consumo en establecimientos colectivos, tanto del Sindicato de Hostelería como los restantes, sólo podrá verificarse en los días autorizados, para la venta al público, según lo dispuesto en el párrafo anterior, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

b) MODIFICA ART. 5.º DE LA CIRCULAR 436

Art. 2.º La presente disposición modifica lo dispuesto en el artículo quinto de la Circular número 436, de fecha 22 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57).

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Sección Precios y Mercados)

Circular número 461, por la que se declara y amplía la 169, referente a márgenes de beneficio comercial correspondientes a drogas y productos químicos.

FUNDAMENTO

Habiéndose comprobado reiteradamente que la Circular número 169, de 23 de mayo de 1941, de esta Comisaría General, por la que se fijaron los márgenes de beneficio comercial correspondientes a drogas y productos químicos, es interpretada arbitrariamente, dándose el caso de que, amparándose en ella, algunos fabricantes de los productos citados se asignan en las ventas en fábrica el beneficio fijado para los almacenistas por la Circular expresada, sin tener derecho a ello, puesto que dichos márgenes, únicamente pueden ser aplicados por los intermediarios debidamente matriculados como tales y con organización apropiada para la venta al por mayor y al detall, y que, por otra parte, los referidos márgenes son considerados por los intermediarios como porcentajes rígidos a aplicar en todos los casos, esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto lo que sigue:

APLICACION DE LOS MARGENES DE BENEFICIO FIJADOS POR LA CIRCULAR NUMERO 169 POR LOS FABRICANTES

1.º Los márgenes de beneficio establecidos por la Circular número 169 de esta Comisaría General son únicamente de aplicación por los comerciantes mayoristas y detallistas del ramo, y en ningún caso podrán ser aplicados por los fabricantes, salvo el caso en que éstos tengan establecida una organización comercial independiente de fábrica para la venta de los repetidos productos, y tal organización, así como la aplicación del margen comercial, hayan sido expresamente autorizadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

LOS MARGENES INDICADOS SON LIMITES MAXIMOS

2.º Los márgenes de beneficio señalados en la Circular número 169 deben ser considerados siempre como límites máximos, pudiéndose aplicar, por tanto, por los intermediarios porcentajes inferiores a aquéllos.

CASO EN QUE NO PUEDEN SER APLICADOS LOS MARGENES REPETIDOS

3.º Siempre que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de sus

facultades, establezca para alguno de dichos productos márgenes de beneficio inferiores a los fijados por la Circular número 169, los intermediarios quedan obligados a aplicar los dispuestos por la mencionada Secretaría General Técnica.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Circular número 462 por la que se anulan las números 153, 177, 239 y 397, en cuanto a precios, y se fijan los nuevos para la leche condensada y en polvo.

FUNDAMENTO

Al haberse autorizado un nuevo precio de leche condensada por la Presidencia del Gobierno en fecha 11-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136 de 15-5-44), sobre vagón destino, los precios que regirán serán los siguientes:

PRECIO BASE DE LA LECHE CONDENSADA

Caja de 48 botes de un peso neto aproximado cada uno de 370 gramos, sobre vagón destino, incluido impuesto de Usos y Consumos, 155,55 pesetas.

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

Precio de venta al público, 3,55 pesetas bote.

Los impuestos municipales serán satisfechos aparte por el consumidor.

PRECIO BASE DE LECHE EN POLVO

El precio de la leche en polvo continúa sin alteración, y es el siguiente: Sobre fábrica productora, a granel, incluido embalaje:

	Pts.-Kg.
24/25 % materia grasa	17,00
12 % » »	16,50
1 % » »	16,00

PRECIOS DE LA LECHE EN POLVO DE VENTA POR INTERMEDIARIOS

Los precios de venta al público serán determinados por esta Comisaría General, a propuesta de las Juntas Provinciales de Precios.

Anula las Circulares 153, 177, 239 y 397 en cuanto afecta a precios.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación. Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles. Delegados de Abastecimientos.

Circular número 463 por la que se modifica la 449 y se dan normas complementarias para la recogida de recursos.

FUNDAMENTO

Como complemento a las circulares números 444 y 449, de 24 de marzo y 4 de abril de 1944, respectivamente, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La fijación y recogida de cupos forzosos de garbanzos, lentejas, judías y guisantes queda encomendada a los Comisarios de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Art. 2.º La obtención de recursos que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo es la de los siguientes artículos: trigo, centeno, maíz, cebada, alpiste, habas, algarrobas, yeros, veza y garbanzos negros, modificándose en este sentido el artículo primero de la circular número 449.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo, Excmos. señores Delegados de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera, Mediterráneo (conclusión), autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123, 135, 136, 138 y 139 de 24 a 30 de abril, y 1, 2, 14, 15, 17, y 13 de mayo de 1944, respectivamente.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			
Moncada.			
3.719	»	Palanca Soler, José	2.000
3.720	»	Pascual Gil, Salvador	2.000
3.721	»	Pascual Montañana, Antonio	3.000
3.722	»	Pascual Pascual, Lorenzo	2.000
3.723	»	Rodrigo Bosch, Salvador	2.000
3.724	»	Rodrigo Trenco, Manuel	2.000
3.725	»	Soriano March, José María	6.000
3.726	»	Soriano March, Ramón	4.000
3.727	»	Tárrega Casals, Rafael	2.000
3.728	»	Torre, Estellés, Ignacio	3.000
3.729	»	Torre Estellés, José	6.000
3.730	»	Valero Mengual, Salvador	2.000
3.731	»	Climent Pastor, Fermín	2.000
3.732	»	Cristófol Marqués, Juan	2.000
3.733	»	María Perez Isidro	2.000
3.734	»	Moreno Moreno, Claudio	2.000
3.735	»	Moreno Moreno, Eleuterio	2.000
3.736	»	Moreno Perez, José	2.000
3.737	»	Navarro Alemany, Juan	3.000
3.738	»	Riba's Blas, Antonio	4.000
3.739	»	Alcaina Forner, José	3.000
3.740	»	Alcover Bier, María Rosa	2.000
3.741	»	Alcover Fortier, José María	3.000
3.742	»	Alcover Garcia, Gabriel	2.000
3.743	»	Alcover Ruiz, Pascual	2.000
3.744	»	Alfonso Alcover, Francisco	2.000
3.745	»	Antequera Ferrer, José María	3.000
3.746	»	Civera Artes, José	3.000
3.747	»	Civera Martinez, Leandro	2.000
3.748	»	Civera Martinez, Pascual	2.000
3.749	»	Civera Martinez, Vicente	2.000
3.750	»	Clement Pastor, Francisco D.	10.000
3.751	»	Callado Pechuán, Andrés	2.000
3.752	»	Corina Civera, Bernardo	3.000
3.753	»	Corina Civera, José (Vda. de)	5.000
3.754	»	Costa Barr, Modesto	2.000
3.755	»	Costa Celdá, Domingo	2.000
3.756	»	Costa Celdá, José	3.000
3.757	»	Costa Celdá, José	2.000
Montcada.			
3.719	»	Palanca Soler, José	2.000
3.720	»	Pascual Gil, Salvador	2.000
3.721	»	Pascual Montañana, Antonio	3.000
3.722	»	Pascual Pascual, Lorenzo	2.000
3.723	»	Rodrigo Bosch, Salvador	2.000
3.724	»	Rodrigo Trenco, Manuel	2.000
3.725	»	Soriano March, José María	6.000
3.726	»	Soriano March, Ramón	4.000
3.727	»	Tárrega Casals, Rafael	2.000
3.728	»	Torre, Estellés, Ignacio	3.000
3.729	»	Torre Estellés, José	6.000
3.730	»	Valero Mengual, Salvador	2.000
3.731	»	Climent Pastor, Fermín	2.000
3.732	»	Cristófol Marqués, Juan	2.000
3.733	»	María Perez Isidro	2.000
3.734	»	Moreno Moreno, Claudio	2.000
3.735	»	Moreno Moreno, Eleuterio	2.000
3.736	»	Moreno Perez, José	2.000
3.737	»	Navarro Alemany, Juan	3.000
3.738	»	Riba's Blas, Antonio	4.000
3.739	»	Alcaina Forner, José	3.000
3.740	»	Alcover Bier, María Rosa	2.000
3.741	»	Alcover Fortier, José María	3.000
3.742	»	Alcover Garcia, Gabriel	2.000
3.743	»	Alcover Ruiz, Pascual	2.000
3.744	»	Alfonso Alcover, Francisco	2.000
3.745	»	Antequera Ferrer, José María	3.000
3.746	»	Civera Artes, José	3.000
3.747	»	Civera Martinez, Leandro	2.000
3.748	»	Civera Martinez, Pascual	2.000
3.749	»	Civera Martinez, Vicente	2.000
3.750	»	Clement Pastor, Francisco D.	10.000
3.751	»	Callado Pechuán, Andrés	2.000
3.752	»	Corina Civera, Bernardo	3.000
3.753	»	Corina Civera, José (Vda. de)	5.000
3.754	»	Costa Barr, Modesto	2.000
3.755	»	Costa Celdá, Domingo	2.000
3.756	»	Costa Celdá, José	3.000
3.757	»	Costa Celdá, José	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.816	Novel	Pérez Piá, Salvador	2.000
3.817	»	Piá Bolinches, Ramón	2.000
3.818	»	Panells Navarro, Nieves	2.000
3.819	»	Sanchis Bolinches, Francisco	2.000
3.820	»	Sanchis Bolinches, Rafael	2.000
3.821	»	Sanchis Mateu, Rafael	2.000
3.822	»	Sanchis Penalba, Francisco	2.000
3.823	»	Sanchis Vila, Joaquín	2.000
3.824	»	Sanchis Vila, Rafael	2.000
3.825	»	Tomás Jiménez, Angelis	2.000
3.826	»	Torosa Clament, Vicente	2.000
3.827	»	Ubeda Badia, Rafael	2.000
3.828	»	Ubeda Sanchis, Rafael	2.000
3.829	»	Vila Martí, Rafael	2.000
3.830	»	Vila Noguera, José	2.000
3.831	»	Vila Sanchis, Joaquín	2.000
3.832	»	Fernando Bosch, Jesús	2.000
3.833	»	Ortega Mocholi, Miguel	2.000
3.834	»	Afonso Cibrana, Salvador	6.000
3.835	»	Berlloch B. L. V. R. Vicente	4.000
3.836	»	Berlloch Julián, Cayetano	2.000
3.837	»	Cullen Casabán, José	2.000
3.838	»	Monchoi Villanova, Vicente	2.000
3.839	»	Nemesio Martinez, Benito	3.000
3.840	»	Nemesio Martinez, José	3.000
3.841	»	Nemesio Martinez, Julian	3.000
3.842	»	Pellcer Baixauli, Agustín	4.000
3.843	»	Sanchis Aguado, Ascensio	2.000
3.844	»	Ferrer Civera, Manuel	2.000
3.845	»	Gaspar Isach, Juan	2.000
3.846	»	Izquierdo Navarro, Manuel	2.000
3.847	»	Cervera Cotanda, José María	2.000
3.848	»	Cervera Pelechà, Isidro	5.000
3.849	»	Ferrer Riera, Salvador	4.000
3.850	»	García Alega, Miguel	3.000
3.851	»	García Merina, José María	2.000
3.852	»	García Mestre, José María	2.000
3.853	»	Heinandez Gálvez, José María	2.000
3.854	»	José Fabregat, José	2.000
3.855	»	Marco Roca, Serafin	4.000

3.758	Diez Sánchez, Miguel	2.000	3.357	Molina Marco, Juan	4.000
3.759	Forner Alcover, Ramón	2.000	3.358	Morales Coc, Ramón	2.000
3.760	Jiner Lapiedra, Vicente	6.000	3.359	Nararro Peris, Vicente	2.000
3.761	Jimeno Alcover, José	4.000	3.360	Nararro Serra, Manuel	2.000
3.762	Jimeno Costa, Vicente	2.000	3.361	Pichán Barquis, Francisco	2.000
3.763	Jimeno Devís, Vicente	2.000	3.362	Ramundo Taroncher, Fran-	2.000
3.764	Jimeno Fontellés, Francisco	2.000		cisco	
3.765	Jimeno Fort, Antonio	2.000	3.363	Riva Carrega, Enrique (Direc-	
3.766	Jimeno Mir, José	2.000		tor de la Cia. Ibérica Fo-	
3.767	Jimeno Valero, Juan	2.000		restal)	10.000
3.768	Ladigera Antequera, José	4.000	3.364	Ros Chiriet, Eusebio	2.000
3.769	Molla Catalá, Roque	2.000	3.365	Sastre Navarro, Modesto	2.000
3.770	Moreno Chapa, Blas	2.000	3.366	Aguti Concepción, Ramón	2.000
3.771	Moreno Chapa, Pascual	2.000	3.367	Alapont Bosó, Francisco	2.000
3.772	Moreno Forner, José María	2.000	3.368	Alapont López, José	2.000
3.773	Moreno Ruiz, Roque	2.000	3.369	Angosola Badenes, Ramón	2.000
3.774	Ruiz Díez, Ricardo	2.000	3.370	Antonio Falcó, Diego	2.000
3.775	Ruiz Ferrer, Vicente	6.000	3.371	Antonio Chulvi, Sixto	2.000
3.776	Ruiz Jimeno, Andrés	2.000	3.372	Badenes Duato, Daniel	2.000
3.777	Torres Costa, José	2.000	3.373	Brudet Porta, José	2.000
3.778	Vázquez Moreno, Carlos	2.000	3.374	Carbonell Chulvi, Jesús	2.000
3.779	Vázquez Muedra, Carlos	2.000	3.375	Carbonell Chulvi, Julio (Ma-	2.000
	Navarres,			yor)	
3.780	Andrés Tarancoón, Vicente	2.000	3.376	Carbonell Chulvi, Julio (Me-	2.000
3.781	Argente Argente, Vicente	2.000		nor)	
3.782	Argente Marin, José	2.000	3.377	Carbonell Durá, Juan	2.000
3.783	Argente Martínez, Vicente	2.000	3.378	Casas Dubón, Juan	2.000
3.784	Argente Rigla, Elias	2.000	3.379	Cebrián Pallás, Antonio	2.000
3.785	Boyer Villaplana, Marcelino	2.000	3.380	Ciment Ubach, Juan	2.000
3.786	Castelló Argente, Salvador	2.000	3.381	Chulvi Silla, Enrique	2.000
3.787	Castelló Ros, Vicente	2.000	3.382	Chulvi Silla, Manuel	2.000
3.788	Ciment Marin, Rafael	2.000	3.383	Duato Alapont, Emilio	2.000
3.789	García Argente, Joaquín	2.000	3.384	Duato Maris, Francisco	2.000
3.790	Huesca Martínez, Vicente	2.000	3.385	Durá Agustí, Vicente	2.000
3.791	Llorens Casanoves, Enrique	2.000	3.386	Durá Alapont, Ismael	2.000
3.792	Lluch García, Antonio	2.000	3.387	Durá Salvador, Juan	2.000
3.793	Martínez Argente, Francisco	2.000	3.388	Feases Duato, Pascual	2.000
3.794	Martínez Argente, Miguel	2.000	3.389	Feases Gausi, Carrizo	2.000
3.795	Martínez Lorente, Fermín	2.000	3.390	Feases Gausi, Jesús	2.000
3.796	Martínez Sanz, Salvador	2.000	3.391	Feases Rodrigo, Pascual	2.000
3.797	Oliver Pérez, Francisco	2.000	3.392	Félix Escrich, Oterio	2.000
3.798	Pérez García, Salvador	2.000	3.393	Ferrer Badenes, José	2.000
3.799	Ródenas Juárez, José	4.000	3.394	Flores Martí, Vicente	2.000
3.800	Ródenas Rey, Camilo	2.000	3.395	Flores Piquer, Juan	2.000
3.801	Soriano Catalayud, José	2.000	3.396	Furió Sanchó, Ramón	2.000
3.802	Tarancoón Darocas, José	2.000	3.397	Gausi Badenes, Daniel	2.000
3.803	Camús Barberá, Andrés	2.000	3.398	Gau-i Badenes, Pascual	2.000
3.804	Cuñca Navarro, Antonio	2.000	3.399	Luis Brunet, Manuel	2.000
3.805	Idáñez Sanchó, Rosario	2.000	3.400	Llopis Guillemon, Joaquín	2.000
3.806	Liácer Calatayud, Aurelio	2.000	3.401	Manuel Alapont, Ramón	3.000
3.807	Llobregat Barberá, Salvador	2.000	3.402	Ortola Rodrigo, Benjamín	2.000
3.808	Martí Mateu, José	2.000	3.403	Paula Exposito, Manuel	2.000
3.809	Martínez Fuentes, Antonio	2.000	3.404	Pérez Muñoz, Alfonso	2.000
3.810	Mompó Reig, Vicente	2.000	3.405	Pérez Navarro, José	2.000
3.811	Navarro Gozalbo, Antonio	2.000	3.406	Ramón Ramon, Manuel	2.000
3.812	Navarro Soriano, Rafael	2.000	3.407	Salvador Balaguer, Vicente	2.000
3.813	Penalba Navarro, José	2.000	3.408	San Francisco Díaz, Romualdo	2.000
3.814	Pérez Beltran, Antonio	2.000	3.409	Ubach Piquer, Vicente	2.000
3.815			3.910	Vidal Corell, Miguel	2.000

Novelé,

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.911	Rafelbuño.	Antequera Sancho, Manuel ...	2.000
3.912	»	Gandía Ferri, Vicente	3.000
3.913	»	Gaspar Crescencio, José	2.000
3.914	»	Gaspar Crescencio, Roque	2.000
3.915	»	Iborra Fenollosa, José	2.000
3.916	»	Saborit Hernández, Ramon	2.000
3.917	»	Llinar's Sign's, Vicente	2.000
3.918	Real de Gandía.	Granell Marco, José	3.000
3.919	Rocafort.	Jimeno Ferrando, Vicente	2.000
3.920	»	Valls Pascual, Vicente	2.000
3.921	»	Aguñi Aznar, Vicente	2.000
3.922	Botgía.	Andrés Satorres, Salvador ...	2.000
3.923	»	Badia Sanchis, Estanislao ...	2.000
3.924	»	Badia Sanchis, Rafael	2.000
3.925	»	Bataller Bonotat, Vicente	2.000
3.926	»	Bataller García, Cirilo	2.000
3.927	»	Bella Alminana, José	2.000
3.928	»	Bella Caldés, José	2.000
3.929	»	Benavent Boronat, Adalardo ...	4.000
3.930	»	Benito Martínez, Vicente	10.000
3.931	»	Benito Pérez, Alfredo	2.000
3.932	»	Benito Pérez, Vicente	5.000
3.933	»	Bolriches Penadés, Vicente	2.000
3.934	»	Boronat Caldés, Camilo	3.000
3.935	»	Boronat Puig, José	2.000
3.936	»	Caldés Bella, Amparo	2.000
3.937	»	Caldés Benet, Rafael	2.000
3.938	»	Caldés Carreras, Bautista	5.000
3.939	»	Caldés Carreres, José	3.000
3.940	»	Caldés Carreres, Vicente	3.000
3.941	»	Caldés Martínez, Elias	4.000
3.942	»	Caldés Martínez, Germán	5.000
3.943	»	Caldés Martínez, Isidro	2.000
3.944	»	Caldés Sanchis, Bautista	6.000
3.945	»	Caldés Sanchis, Germán	6.000
3.946	»	Caldés Sanchis, Isidro	2.000
3.947	»	Cano Gozávez, Idoro	3.000
3.948	»	Cano Gozávez, Salvador	3.000
3.949	»	Cano Mongort, José	3.000
3.950	»	Cano Mongort, Leandro	3.000
3.951	»	Cano Palop, Eliseo	2.000
3.952	»	Carreres Giner, José	4.000
3.953	»	Clement Ayordi, Felipe	4.000
3.954	»	Clement Caldés, Laureano ...	3.000
3.955	»	Clement Carreres, Indalecio ...	2.000
3.956	»	Clement Carreres, Rafael	8.000
3.957	»	Clement Climent, Salvador	2.000
3.958	»	Clement Climent, Vicente	4.000
3.959	»	Clement Gómez, Vicente	4.000
3.960	»	Clement Llácer, Antonio	2.000
3.961	»	Clement Martínez, Juan	2.000
3.962	»	Clement Ramon, Rafael	3.000
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.022	Botgía.	Marzal Bataller, Francisco	14.000
4.023	»	Marzal Martínez, Eliseo	4.000
4.024	»	Mompó Pardo, José	3.000
4.025	»	Mompó Ribelles, Rafael	2.000
4.026	»	Mompó Ribelles, Salvador	3.000
4.027	»	Mompó Romero, Emilio	3.000
4.028	»	Mompó Romero, José	3.000
4.029	»	Mompó Romero, Manuel	4.000
4.030	»	Mompó Roselló, Antonio	2.000
4.031	»	Mompó Roselló, José	3.000
4.032	»	Mompó Roselló, Salvador	2.000
4.033	»	Mondria Sanchis, Manuel	2.000
4.034	»	Nadal Bellver, Antonio	2.000
4.035	»	Nadal Gómez, Joaquín	2.000
4.036	»	Nadal Gómez, Salvador	2.000
4.037	»	Nadal Martínez, Bernarda	2.000
4.038	»	Pabop Garrido, Federico	2.000
4.039	»	Pardo Nadal, Francisco	3.000
4.040	»	Penadés López, Bautista	2.000
4.041	»	Penalba Rodríguez, Angel	2.000
4.042	»	Penalba Rodríguez, Blas	2.000
4.043	»	Perales Rodríguez, Ismael ...	3.000
4.044	»	Pérez Bella, Vicente	2.000
4.045	»	Pérez Beníte, Antonio	2.000
4.046	»	Pérez Caldés, Salvador	2.000
4.047	»	Pérez Francés, Silvestre	10.000
4.048	»	Pérez Martínez, Alberto	2.000
4.049	»	Pérez Martínez, Salvador	3.000
4.050	»	Pérez Mompó, Antonio	2.000
4.051	»	Pérez Piá, Antonio	4.000
4.052	»	Pérez Torres, Eulogio	2.000
4.053	»	Prucho Climent, Bautista ...	2.000
4.054	»	Prucho López, José	2.000
4.055	»	Prucho Lluch, José	2.000
4.056	»	Prucho Pérez, José	2.000
4.057	»	Puig Torno, Francisco	2.000
4.058	»	Ramón Sanchis, Carmen	2.000
4.059	»	Ribelles Penalba, José Ramón ..	3.000
4.060	»	Rodríguez Alonso, Rafael	5.000
4.061	»	Rodríguez Bono, Lorenzo	2.000
4.062	»	Rodríguez Esteve, Vicente	3.000
4.063	»	Rodríguez Gozávez, Francisco ...	2.000
4.064	»	Rodríguez Pérez, Bautista	3.000
4.065	»	Rodríguez Pérez, José	3.000
4.066	»	Rosich Sanchis, Joaquín	10.000
4.067	»	Sancristóbal Bella, Vicente ...	3.000
4.068	»	Sancristóbal López, Salvador ..	4.000
4.069	»	Sanchis Barber, Antonio	5.600
4.070	»	Sanchis Barrachina, Ismael ...	3.000
4.071	»	Sanchis Climent, Ant.º (V. de).	2.000
4.072	»	Sanchis Gómez, Antonio	4.000
4.073	»	Sanchis Gómez, Antonio	4.000

3.963	Climent Rodríguez, José	2.000	4.074	Sanchis Gómez, Gr'gorio	3.000
3.964	Climent Rodríguez, Vicente	5.000	4.075	Sanchis Gómez, Vicente	4.000
3.965	Climent Sanchis, Bautista	3.000	4.076	Sanchis Llobell, Ismael	2.000
3.966	Climent Sanchis, Daniel	2.000	4.077	Sanchis Martínez, Leandro	3.000
3.967	Climent Sanchis, Julio	3.000	4.078	Sanchis Mollá, José	5.000
3.968	Climent Tolosa, Bautista	2.000	4.079	Sanchis Ferris, Manuel	6.000
3.969	Chapi Díez, Dolores	3.000	4.080	Sancho Sanchis, Bautista	3.000
3.970	Chapi Díez, José	2.000	4.081	Sancho Segarra, Vicenta M.	2.000
3.971	Chapi Perucho, José	2.000	4.082	Sanfeliú Gómez, Bautista	4.000
3.972	Doménech Martínez, Julio	6.000	4.083	Sanz Caldes, Bautista	6.000
3.973	Escudero Pardiñas, Agustín	2.000	4.084	Sanz Caldes, José	3.000
3.974	Fortey Martínez, Enrique	2.000	4.085	Sabatá Benet, José	5.000
3.975	Ferrer Ferris, José	2.000	4.086	Torrio Ribelles, Vicente	4.000
3.976	Giner Sancho, Bautista	2.000	4.087	Torrio Vives, Joaquín	2.000
3.977	Giner Sancho, Camilo	2.000	4.088	Torrio Llobell, Joaquín	2.000
3.978	Gómez Aparisi, José	3.000	4.089	Urios Cano, Ricardo	2.000
3.979	Gómez Caldes, Bernardino	4.000	4.090	Urios Masferrer, Angel	2.000
3.980	Gómez Climent, Bautista	4.000	4.091	Camarena, Elias	2.000
3.981	Gómez Climent, Camilo	2.000	4.092	García Gil, Manuel	2.000
3.982	Gómez Llopi, Adrián	4.000	4.093	Gomar Climent, Vicente	2.000
3.983	Gómez Martínez, Rafael	2.000	4.094	Larante, Jeremías	2.000
3.984	Gómez Perucho, José	5.000	4.095	Lorente Calabuig, Bautista	2.000
3.985	Gómez Vidal, Vicente	3.000	4.096	Lorente García, Juan	2.000
3.986	Guadiana Jalón, Hermenegildo	2.000	4.097	Aguilar Serera, Fernando	4.000
3.987	Landete, Abuxich, Vicente	3.000	4.098	Bono Barber, Cándido	2.000
3.988	López Espi, Bautista	2.000	4.099	Bono Castillo, José	2.000
3.989	López Epi, José	3.000	4.100	Bono Estarich, Salvador	2.000
3.990	López Giner, Elias	2.000	4.101	Bono González, Casimiro	2.000
3.991	López Lloréns, Francisco	3.000	4.102	Bono Lácer, Sebastián	2.000
3.992	López Pastor, Antonio	2.000	4.103	Frigols Bono, Rafael	2.000
3.993	López Penalba, Bautista	2.000	4.104	Frigols Bono, Emilia	2.000
3.994	López Roselló, Vicente	4.000	4.105	Frigols Esparza, Carmen	2.000
3.995	Liácer Sancho, Francisco	2.000	4.106	Frigols Sancho, Hilario	2.000
3.996	Liácer Sancho, José	2.000	4.107	Frigols Sancho, Vicente	2.000
3.997	Llobell Ferris, Juan	8.000	4.108	García Goálvez, Benjamin	2.000
3.998	Llobell Pérez, José	3.000	4.109	García Martínez, Marcehino	2.000
3.999	Llobell Vaz, Bautista	2.000	4.110	García Puchades, Filiberto	2.000
4.000	Lluch Bolinches, Bautista	4.000	4.111	Iñes Sanchis, Lorenzo	2.000
4.001	Lluch Bolinches, Virginia	2.000	4.112	Jovellar Expósito, Pascual	2.000
4.002	Lluch Esteve, Simeón (V. de)	2.000	4.113	Julia Jiménez, Bautista	2.000
4.003	Lluch Gramaje, Manuel	4.000	4.114	Liácer Benet, Pedro	2.000
4.004	Lluch López, Germán	3.000	4.115	Liácer Benet, Valeriano	2.000
4.005	Marín Lluch, Carmelo	2.000	4.116	Liácer Bono, Angel	2.000
4.006	Marín Pavía, Agustín	2.000	4.117	Liácer Bono, Cándido	2.000
4.007	Marín Perucho, Agustín	2.000	4.118	Liácer Cabanés, Jaime	2.000
4.008	Marín Perucho, Bautista	2.000	4.119	Llopiis Liácer, Abdón	4.000
4.009	Marín Perucho, Carmelo	2.000	4.120	Llopiis Sanchis, Bautista	2.000
4.010	Marín Sanchis, Ramón	2.000	4.121	Llopiis Sanchis, José	2.000
4.011	Marín Sanchis, Salvador	2.000	4.122	Llorens Calatayud, Alfredo	2.000
4.012	Martí Goiba, Bautista	2.000	4.123	Llorens Calatayud, Bautista	2.000
4.013	Martínez Bella, José	4.000	4.124	Llorens Frigols, Helodoro	2.000
4.014	Martínez Llobell, Enrique	3.000	4.125	Lluçian Gregori, Helodoro	3.000
4.015	Martínez Lluesa, Vicente	4.000	4.126	Marín Inglés, Joaquín	2.000
4.016	Martínez Nadal, Antonio	2.000	4.127	Martí Calatayud, Fausto	2.000
4.017	Martínez Penalba, Daniel	4.000	4.128	Martínez Inés, Joaquín	2.000
4.018	Martínez Penalba, Vicente	5.000	4.129	Marzal Penalba, Adelfo	8.000
4.019	Martínez Pérez, Antonio	3.000	4.130	Marzo Moscardó, Francisco	2.000
4.020	Martínez Pérez, Bautista	2.000	4.131	Moroto Chusi, José	2.000
4.021	Martínez Torro, Rafael	3.000			

Rugat.

Sagunto.
Sellen.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.132	Sellent.	Moreno Llacer, Francisco	2.000
4.133	"	Moreno Llacer, Silverio	2.000
4.134	"	Moreno Llacer, Vicente	3.000
4.135	"	Moreno Sancho, José	2.000
4.136	"	Navarro Sanfeliu, Julián	2.000
4.137	"	Penalba Marín, Antonio	2.000
4.138	"	Penalba Marín, Salvador	2.000
4.139	"	Ros Sales, Antonio	2.000
4.140	"	Rosbell Ferrer, Vicente	2.000
4.141	"	Sala García, Francisco	2.000
4.142	"	Sanchis Gozávez, José	2.000
4.143	"	Sanchis Llacer, Isabel	2.000
4.144	"	Sanchis Martí, José	2.000
4.145	"	Sanchis Sanchis, Aurea	2.000
4.146	"	Sanchis Sanchis, Carmen	2.000
4.147	"	Sanchis Sanchis, Josefa	2.000
4.148	"	Sanchis Sanchis, Nieves	2.000
4.149	"	Sanchis Sanchis, Salvador	6.000
4.150	"	Sanchis Sancho, Ramón	2.000
4.151	"	Sanchis Sancho, Vicente	6.000
4.152	"	Sanchis Solves, Manuel	2.000
4.153	"	Sancho Albuixech, Cristóbal	2.000
4.154	"	Sancho Bono, Damián	2.000
4.155	"	Sancho Pérez, Consuelo	3.000
4.156	"	Sancho Pérez, Miguel	2.000
4.157	"	Sancho Sanchis, Camilo	5.000
4.158	"	Sancho Sanchis, José	5.000
4.159	"	Sancho Vila, Manuel	2.000
4.160	"	Sancho Vila, Vicente	2.000
4.161	"	Soler Estarich, Saturnino	2.000
4.162	"	Solés Blanquer, José	2.000
4.163	"	Talón Faus, Rafael	2.000
4.164	"	Valls Mompó, Pedro	2.000
4.165	"	Vidal Bono, Arcadio	2.000
4.166	"	Vila García, Ezequiel	2.000
4.167	"	Vila González, Casto	2.000
4.168	"	Vilches Expósito, Jesús	2.000
4.169	Simat de Valldigna.	Alario Blasco, Olegario	2.000
4.170	"	Alario Blasco, Vicente	2.000
4.171	"	Alario Catalá, Emilio	3.000
4.172	"	Alario Llacer, Enrique	2.000
4.173	"	Almiana Ferrer, Fernando	2.000
4.174	"	Almiana Minera, Jenaro	2.000
4.175	"	Andrés Calatayud, Francisco	2.000
4.176	"	Andrés Calatayud, Juan	2.000
4.177	"	Andrés Calatayud, Luis	2.000
4.178	"	Ardiñes Solanes, Vicente	2.000
4.179	"	Bisquert Juan, Joaquín	2.000
4.180	"	Blasco Donat, Augusto	2.000
4.181	"	Blasco Donat, Teresa	2.000
4.182	"	Blasco Ferrer, José	3.000
4.183	"	Blasco Salinas, José	3.000
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.244	Torre-Cordá	Moreno Francés, Miguel	2.000
4.245	"	Pa tor Alvenosa, Francisco	2.000
4.246	"	Penadés Fuentes, Ramón	2.500
4.247	"	Pico Tomás, José	2.500
4.248	"	Royou Martínez, Josefa	2.000
4.249	"	Royou Arasa, José	2.000
4.250	"	Sanchis Borrada, Vicente	2.000
4.251	"	Tolosa Ibáñez, Ricardo	2.000
4.252	Torre de Lloris.	Maestre Parra, José	2.000
4.253	"	Maestre Parra, Manuel	2.000
4.254	"	Tortosa Huerta, Vicente	2.000
4.255	"	Almiana Alvenosa, José	2.000
4.256	"	Alzamora Martínez, José	2.000
4.257	"	Alzamora Martínez, Ramón	2.000
4.258	"	Baltrán Serrano, José	2.000
4.259	"	Climent Alzamora, Juan	2.000
4.260	"	Climent Martínez, Vicente	2.000
4.261	"	Climent Sanchis, José	2.000
4.262	"	Estrella Villagrana, Vicente	6.000
4.263	"	Faura Ferrando, Luis	2.000
4.264	"	Ibáñez Juan, Vicente	2.000
4.265	"	López Ronáu, Ramón	2.000
4.266	"	Martínez Climent, Vicente	2.000
4.267	"	Martínez Estrella, Joaquín	2.000
4.268	"	Martínez Lluesa, Marcelino	2.000
4.269	"	Martínez Sanchis, José	2.000
4.270	"	Morino Conca, Vicente	2.000
4.271	"	Pa López, Vicente	2.000
4.272	"	Sanchis Climent, Germán	2.000
4.273	"	Sanchis Climent, José Vicente	2.000
4.274	"	Sanchis Saurina, Bruno	2.000
4.275	"	Vallés Martí, Joaquín	2.000
4.276	"	Valles Peris, Modesto	2.000
4.277	"	Vallés Paris, Rafael	6.000
4.278	"	Vallés Valls, Francisco	2.000
4.279	"	Vidal Martínez, Francisco	2.000
4.280	"	Vidal Martínez, Vicente	2.000
4.281	Torre nte.	Ortiz Martí, José	2.000
4.282	Tutis.	Algarra Algarra, Eliseo	2.000
4.283	"	Algarra Algarra, Ernesto	2.000
4.284	"	Algarra Algarra, Manuel	2.000
4.285	"	Algarra Algarra, Rafael	2.000
4.286	"	Algarra Almela, José	2.000
4.287	"	Algarra González, Vicente	2.000
4.288	"	Algarra Herrera, Emilio	2.000
4.289	"	Algarra Irazo, José	3.000
4.290	"	Algarra Irazo, Rafael	2.000
4.291	"	Algarra Lozano, Luis	7.000
4.292	"	Algarra Lozano, Rafael (V. de)	2.000
4.293	"	Almela Lozano, Gaspar	2.000
4.294	"	Almela Lozano, Ismael	2.000

Almonacil Corell, Vicente	2.000	Almonacil Corell, Vicente	2.000
Aimonacil González, Bautista	2.000	Aimonacil González, Bautista	2.000
Aimonacil Lladro, Ricardo	2.000	Aimonacil Lladro, Ricardo	2.000
Aimonacil Pílan, Jaime	2.000	Aimonacil Pílan, Jaime	2.000
Almonacil Sales, Vicente	2.000	Almonacil Sales, Vicente	2.000
Almonacil Sanche, José	2.000	Almonacil Sanche, José	2.000
Almonacil Torres, Francisco	2.000	Almonacil Torres, Francisco	2.000
Añón Herrera, Bautista	2.000	Añón Herrera, Bautista	2.000
Añón Herrera, Francisco	2.000	Añón Herrera, Francisco	2.000
Añón Higón, Alvaro	2.000	Añón Higón, Alvaro	2.000
Añón Higón, Francisco	2.000	Añón Higón, Francisco	2.000
Añón Higón, Jaime	2.000	Añón Higón, Jaime	2.000
Añón Higón, Ju to	4.000	Añón Higón, Ju to	4.000
Añón Higón, Vicente	3.000	Añón Higón, Vicente	3.000
Añón Ivats, Vicente	4.000	Añón Ivats, Vicente	4.000
Añón Roig, José	2.000	Añón Roig, José	2.000
Aparici Luján, Baldomero	2.000	Aparici Luján, Baldomero	2.000
Ballester Ferrer, Manuel	3.000	Ballester Ferrer, Manuel	3.000
Bachas Miralles, Francisco	2.000	Bachas Miralles, Francisco	2.000
Blasco Espuig, Ernesto	2.000	Blasco Espuig, Ernesto	2.000
Blasco Espuig, Ismael	2.000	Blasco Espuig, Ismael	2.000
Borredá Sanz, Vicente	2.000	Borredá Sanz, Vicente	2.000
Camániz Higón, José	2.000	Camániz Higón, José	2.000
Cañigral Martínez, José	4.000	Cañigral Martínez, José	4.000
Casani Tranzo, José	2.000	Casani Tranzo, José	2.000
Cifre Ruiz, Francisco	2.000	Cifre Ruiz, Francisco	2.000
Collado Cisañi, José	2.000	Collado Cisañi, José	2.000
Corell Granell, Enrique	2.000	Corell Granell, Enrique	2.000
Crespo Añón, Bautista	2.000	Crespo Añón, Bautista	2.000
Crespo Añón, Francisco	2.000	Crespo Añón, Francisco	2.000
Crespo Aparisi, Ramón	2.000	Crespo Aparisi, Ramón	2.000
Crespo Aparisi, Ricardo	2.000	Crespo Aparisi, Ricardo	2.000
Crespo Benach, Francisco	2.000	Crespo Benach, Francisco	2.000
Crespo Benach, Ramón	2.000	Crespo Benach, Ramón	2.000
Crespo Benach, Vicente	2.000	Crespo Benach, Vicente	2.000
Crespo Domingo, Francisco	2.000	Crespo Domingo, Francisco	2.000
Crespo Nogueroles, Vicente	2.000	Crespo Nogueroles, Vicente	2.000
Crespo Palmero, Emilio	2.000	Crespo Palmero, Emilio	2.000
Crespo Palmero, Joaquín	2.000	Crespo Palmero, Joaquín	2.000
Crespo Palmero, Vicente	2.000	Crespo Palmero, Vicente	2.000
Díaz López, Vicente	2.000	Díaz López, Vicente	2.000
Domingo Bétrán, Bernabé	2.000	Domingo Bétrán, Bernabé	2.000
Domingo Ribes, Bautista	2.000	Domingo Ribes, Bautista	2.000
Estelles Almela, Vicente	2.000	Estelles Almela, Vicente	2.000
Estelles Benach, José	2.000	Estelles Benach, José	2.000
Estelles Juan, Manuel	2.000	Estelles Juan, Manuel	2.000
Estelles Juan, Salvador	2.000	Estelles Juan, Salvador	2.000
Filipetto González, Jo é	2.000	Filipetto González, Jo é	2.000
Fons García, Francisco	3.000	Fons García, Francisco	3.000
Fons García, Rafael	3.000	Fons García, Rafael	3.000
Fons Ruiz, Francisco	4.000	Fons Ruiz, Francisco	4.000
Fons Ruiz, Jesús	4.000	Fons Ruiz, Jesús	4.000
García Aparisi, Tomás	2.000	García Aparisi, Tomás	2.000
García Climent, Manuel	2.000	García Climent, Manuel	2.000
García Maraballa, Emilio	2.000	García Maraballa, Emilio	2.000
García Puchades, Rafael	2.000	García Puchades, Rafael	2.000
García Ruiz, Enrique	3.000	García Ruiz, Enrique	3.000
García Ruiz, Vicente	2.000	García Ruiz, Vicente	2.000
Capanilles Ferrer, José	4.297	Capanilles Ferrer, José	4.297
Camarena Blasco, Miguel	4.298	Camarena Blasco, Miguel	4.298
Can't Sanchó, Salvador	4.299	Can't Sanchó, Salvador	4.299
Catalá Palomares, José	4.300	Catalá Palomares, José	4.300
Ferrando Alexandre, Rafael A.	4.301	Ferrando Alexandre, Rafael A.	4.301
Ferrando Brines, Augusto	4.302	Ferrando Brines, Augusto	4.302
Ferrando Brines, Rafael	4.303	Ferrando Brines, Rafael	4.303
Ferrando Pluque, Vicente	4.304	Ferrando Pluque, Vicente	4.304
Ferrando R. poll, Salvador	4.305	Ferrando R. poll, Salvador	4.305
Ferrando Solanes, Luis	4.306	Ferrando Solanes, Luis	4.306
Fons Alario, José	4.307	Fons Alario, José	4.307
Fons R. poll, Enrique	4.308	Fons R. poll, Enrique	4.308
García Ferrando, Donato	4.309	García Ferrando, Donato	4.309
Mansanet P. só, Juan	4.310	Mansanet P. só, Juan	4.310
Mansanet Toledo, Rafael	4.311	Mansanet Toledo, Rafael	4.311
Minaha Mansanet, Fermín	4.312	Minaha Mansanet, Fermín	4.312
Oliva Mansanet, Juan	4.313	Oliva Mansanet, Juan	4.313
Ortega Catalá, Francisco	4.314	Ortega Catalá, Francisco	4.314
Pancha Mansanet, Antonio	4.315	Pancha Mansanet, Antonio	4.315
R. poll Company, Arturo	4.316	R. poll Company, Arturo	4.316
R. poll Paonaras, Rafael	4.317	R. poll Paonaras, Rafael	4.317
R. poll Serrano, Angel	4.318	R. poll Serrano, Angel	4.318
Sancinlo Carce, Juan	4.319	Sancinlo Carce, Juan	4.319
S. ía Solanes, Martín	4.320	S. ía Solanes, Martín	4.320
Serrano Mansanet, Ernesto	4.321	Serrano Mansanet, Ernesto	4.321
Serrano Mogot, Gabriel	4.322	Serrano Mogot, Gabriel	4.322
Solanes Benav. ni, Remigio	4.323	Solanes Benav. ni, Remigio	4.323
Solanes Bougués, Ladislao	4.324	Solanes Bougués, Ladislao	4.324
Solanes Brines, Luis	4.325	Solanes Brines, Luis	4.325
Solanes Brines, Purificación	4.326	Solanes Brines, Purificación	4.326
Solanes Liácer, Aurelio	4.327	Solanes Liácer, Aurelio	4.327
Toledo Ferrer, Benito	4.328	Toledo Ferrer, Benito	4.328
Toledo Menent, José	4.329	Toledo Menent, José	4.329
Toledo Solanes, Rafael	4.330	Toledo Solanes, Rafael	4.330
Agusti Gil, Rafael	4.331	Agusti Gil, Rafael	4.331
Agusti Tarrancón, Vicente	4.332	Agusti Tarrancón, Vicente	4.332
Aznar Sanchis, Eduardo	4.333	Aznar Sanchis, Eduardo	4.333
Cucardella P. evz, Rafael	4.334	Cucardella P. evz, Rafael	4.334
Gaya Lluich, Emilio	4.335	Gaya Lluich, Emilio	4.335
Per's Gacó, Valentín	4.336	Per's Gacó, Valentín	4.336
Peris Martínez, José	4.337	Peris Martínez, José	4.337
Ruizaf Gandía, Salvador	4.338	Ruizaf Gandía, Salvador	4.338
Acover Llobell, Bautista	4.339	Acover Llobell, Bautista	4.339
Aventosa Arandiga, Vicente	4.340	Aventosa Arandiga, Vicente	4.340
Boliches Ballester, Teresa	4.341	Boliches Ballester, Teresa	4.341
Boliches Pico, Francisco	4.342	Boliches Pico, Francisco	4.342
Capilla Juan José	4.343	Capilla Juan José	4.343
Capilla Juan Ramón	4.344	Capilla Juan Ramón	4.344
Capilla Saurina, Agustín	4.345	Capilla Saurina, Agustín	4.345
Climent Bataller, Antonio	4.346	Climent Bataller, Antonio	4.346
Climent Boliches, José	4.347	Climent Boliches, José	4.347
Climent Mian, Antonio	4.348	Climent Mian, Antonio	4.348
Cháfer Arandiga, Vicente	4.349	Cháfer Arandiga, Vicente	4.349
Díaz Roig, Ernesto	4.350	Díaz Roig, Ernesto	4.350
Ferr' r Sanchis, José María	4.351	Ferr' r Sanchis, José María	4.351
Galgado Albuixech, Bautista	4.352	Galgado Albuixech, Bautista	4.352
Garrido Mauro, Germán	4.353	Garrido Mauro, Germán	4.353
Garrido Mauro, Germán	4.354	Garrido Mauro, Germán	4.354

Sorió.

Torr-Cerdá.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.355	Turis,	García Soler, Fernando	2.000
4.356	»	Gil Ibañez, José	3.000
4.357	»	Gil Lozano, Francisco	2.000
4.358	»	Gir Quiles, Emilio	2.000
4.359	»	González Almonaci, José	2.000
4.360	»	González Anón, Vicente	2.000
4.361	»	González Benloch, Fernando	2.000
4.362	»	González Fons, Arturo	2.000
4.363	»	González Fons, Francisco	2.000
4.364	»	González González, Baldomero	2.000
4.365	»	González Ibañez, José	2.000
4.366	»	González Miralles, Bautista	2.000
4.367	»	González Miralles, Leonardo	2.000
4.368	»	González Rucas, José	2.000
4.369	»	González Ruiz, Vicente	2.000
4.370	»	González Soucase, Luis	2.000
4.371	»	González Torres, José	2.000
4.372	»	Granell Cifre, Ramón	2.000
4.373	»	Granell Guzmán, Ricardo	2.000
4.374	»	Gualta Correll, Rafael	2.000
4.375	»	Gualta Correll, Vicente	2.000
4.376	»	Gualta Gualta, Francisco	2.000
4.377	»	Gualta Higón, Antonio	2.000
4.378	»	Gualta Ribes, Francisco	2.000
4.379	»	Gualta Ricáu, Bautista	2.000
4.380	»	Gualta Teodoro, Miguel	2.000
4.381	»	Herrera Aparisi, Julio	2.000
4.382	»	Herrera Domingo, Baldomero	2.000
4.383	»	Herrera Palmero, Vicente	2.000
4.384	»	Hervás Algarra, Pascual	2.000
4.385	»	Hervás Almonaci, Vicente	2.000
4.386	»	Higón Montesinos, Miguel	2.000
4.387	»	Higón Navarro, Arturo	2.000
4.388	»	Higón Navarro, Francisco	2.000
4.389	»	Higón Navarro, José	2.000
4.390	»	Ibañez Jiménez, José	2.000
4.391	»	Ibañez Jiménez, Juan	2.000
4.392	»	Ibañez Rovira, Leonardo	2.000
4.393	»	Ibañez Soucase, Joaquín	2.000
4.394	»	Ibañez Soucase, Ramón	2.000
4.395	»	Ibañez Villa, Francisco	2.000
4.396	»	Iranzo Algarra, Francisca	2.000
4.397	»	Iranzo Fons, Vicente	2.000
4.398	»	Iranzo Lozano, José	2.000
4.399	»	Iranzo Marchuet, Vicente	2.000
4.400	»	Iranzo Puchades, Vicente	2.000
4.401	»	Iranzo Soucase, Vicente	2.000
4.402	»	Iranzo Villa, José	2.000
4.403	»	Ivars Palmero, José	2.000
4.404	»	Jiménez Anón, Juan	2.000
4.405	»	Jiménez Correll, Jaime	2.000
4.406	»	Jiménez Correll, Juan	2.000
4.407	»	Jiménez Correll, Francisco	2.000
4.467	Turis,	Picó Diana, Vicente	2.000
4.468	»	Picó García, Vicente	2.000
4.469	»	Picó Gualta, Ramón	2.000
4.470	»	Picó Iranzo, Jaime	2.000
4.471	»	Picó Jiménez, Benjamín	3.000
4.472	»	Picó Quiles, David	2.000
4.473	»	Picó Quiles, Francisco	2.000
4.474	»	Picó Quiles, Sebastián	2.000
4.475	»	Picó Ruiz, José	2.000
4.476	»	Pián Gualta, Francisco	2.000
4.477	»	Pián Gualta, Vicente	2.000
4.478	»	Pichards Miralles, Vicente	2.000
4.479	»	Puchades Benches, Ramón	2.000
4.480	»	Puchades Estelles, Vicente	2.000
4.481	»	Puchades González, Rafael	2.000
4.482	»	Puchades Pla, José	2.000
4.483	»	Quiles Lozano, Baldomero	2.000
4.484	»	Quiles Lozano, Francisco (Viuda de)	2.000
4.485	»	Quiles Lozano, José	2.000
4.486	»	Quiles Lozano, Vicente	2.000
4.487	»	Quiles Soucase, Filiberto	2.000
4.488	»	Quiles Soucase, Vicente	4.000
4.489	»	Ribes Figuerola, José	2.000
4.490	»	Ribes García, Bautista	2.000
4.491	»	Ricáu González, Juan	2.000
4.492	»	Ricáu Soucase, Miguel	2.000
4.493	»	Ruiz Palmero, Jaime	2.000
4.494	»	Ruiz Picó, Bautista	2.000
4.495	»	Ruiz Ricáu, José	2.000
4.496	»	Salvador Pastor, Martín	2.000
4.497	»	Salvador Villagrasa, Martín	2.000
4.498	»	Soler Navarra, Ismael	2.000
4.499	»	Soriano Almonaci, Bautista	2.000
4.500	»	Soucase Algarra, Felipe	4.000
4.501	»	Soucase Algarra, José	2.000
4.502	»	Soucase Cifre, Amadeo	2.000
4.503	»	Soucase Cifre, Perfecto	2.000
4.504	»	Soucase Ibañez, Juan	2.000
4.505	»	Soucase Montesinos, Bautista	2.000
4.506	»	Soucase Picó, Juan	2.000
4.507	»	Soucase Picó, Juan	2.000
4.508	»	Tarin Herrera, Francisco	2.000
4.509	»	Torres Almonaci, Francisco	2.000
4.510	»	Torres Nogueroles, Filiberto	2.000
4.511	»	Vidal González, Lorenzo	2.000
4.512	»	Villa, Cifre, Pedro	2.000
4.513	»	Villalba González, Francisco	2.000
4.514	»	Zafrailla Contreras, Francisco	2.000
4.515	»	Zafrailla Jiménez, Lorenzo	2.000
4.516	»	Zafrailla Jiménez, José	2.000
4.517	Valencia,	Arnau Salvador, Alfredo	2.000
4.518	»	Tamarit Omos, Francisco	2.000

4.409	López García, José	2.000	Beltán Lorens, Rogelio	2.000
4.410	López González, Salvador	2.000	Boñches Peadés, José	2.000
4.411	Lozano Aparisi, José	2.000	Burches García, Vicente	2.000
4.412	Lozano Corell, José	2.000	Clement Sanchis, Emilio	2.000
4.413	Lozano González, Rafael	2.000	Clement Sanchis, Higinio	2.000
4.414	Lozano Guata, Baldomero	2.000	Clement Serrano, Higinio	2.000
4.415	Lozano Herrera, José	5.000	Chorques Pa.op. Ramón	2.000
4.416	Lozano Herrera, Salvador	2.000	Fuentes Ballester, José	2.000
4.417	Lozano Herrera, Vicente	2.000	Fuentes García, Ramón	2.000
4.418	Lozano Llopis, Amadeo	2.000	Fuentes Liacer, Vicente	2.000
4.419	Lozano Llopis, Francisco	2.000	Fuentes Samper, Vicente	2.000
4.420	Luján García, Daniel	2.000	García Lorens, Joaquín	2.000
4.421	Luján García, Vicente	2.000	Gava Clement, Enrique	2.000
4.422	Liadró González, Vicente	2.000	Liacer Bono, Baltasar	2.000
4.423	Liadró Martín-z, Rafael	2.000	Llorens Perales, Eliseo	2.000
4.424	Llop's Higón, Jo.é	2.000	Marti Boñches, Vicente	2.000
4.425	Llop's Llopis, Miguel	2.000	Marti Ubada, Enrique	2.000
4.426	Marabella, Ramón	2.000	Marti Ubada, Rafael	2.000
4.427	Marabella Algorra, Vicente	2.000	Martínez Ferrer, Daniel	2.000
4.428	Marabella Ballester, Francisco	2.000	Palop García, Antonio	2.000
4.429	Marabella Ballester, Vicente	2.000	Perales Domenech, Juan	2.000
4.430	Marabilla Lóp-z, Roberto	2.000	Perales González, Juan	2.000
4.431	Martínez Anón, Emilio	2.000	Perales Navarro, José	2.000
4.432	Martínez Blasco, Matilde	2.000	Puchades García, Salvador	2.000
4.433	Martínez Blasco, Ramón	2.000	Vicedo Fuentes, José	2.000
4.434	Martínez Fort, Daniel	2.000	Forner Pons, Jesús	2.000
4.435	Martínez G'l, Jaime	2.000	Francó Daras, José	2.000
4.436	Martínez González, Rafael	2.000	Albert Estelles, Manuel	3.000
4.437	Martín z González, Salvador	3.000	Alcayde Ros, Bautista	2.000
4.438	Martínez Lozano, Vicente	2.000	Alcayde Ros, Miguel	2.000
4.439	Martínez Ruiz, Vicente	2.000	Andrés Trencó, Luis	3.000
4.440	Miralle, Muñoz, Daniel	2.000	Bayarri Ros, Vicente	3.000
4.441	Montesinos Pons, Melchor	2.000	Blat Ros, Francisco	3.000
4.442	Mora Almonacil, Bautista	2.000	Boira Almenar, Blas	2.000
4.443	Mora Marabella, Baldomero	2.000	Camps Llopis, Honorato	2.000
4.444	Moreno Vidal, Lamberto	2.000	Carbonell Bartual, Daniel	3.500
4.445	Muñoz González, Rafael (hijo)	2.000	Carbonell Ros, Vicente	2.000
4.446	Muñoz Pico, Vicente	2.000	Coll Trencó, Honorato	2.000
4.447	Navarro Higón, Baldomero	2.000	Gumbáu Anselmo, José	4.000
4.448	Navarro Higón, Manuel	2.000	Hurtado Orts, Francisco	3.000
4.449	Nogueroles Beltrán, Bernabé	2.000	Llopis Jiménez, Francisco	3.000
4.450	Nogueroles Iranzo, Bautista	2.000	Llopis Jiménez, Vicente	2.000
4.451	Nogueroles Iranzo, Jaime	2.000	Llois Monalt, Vicente	2.000
4.452	Nogueroles Iranzo, Vicente	2.000	Molla Rodrigo, Rafael	3.000
4.453	Nogueroles Torres, Juan	2.000	Oliver Aragó, Salvador	2.000
4.454	Nogueroles Cabanes, José	2.000	Orts Ros, Manuel	2.000
4.455	Palmero Anón, Daniel	2.000	Pardo Alamá, Herminio	3.000
4.456	Palmero Anón, Francisco	2.000	Pardo Alamá, José	4.000
4.457	Palmero Camañez, Cayetano	2.000	Pardo Alamá, Vicente	6.000
4.458	Palmero Marabella, Vicente	2.000	Pardo Peris, Remedios	4.000
4.459	Pardo González, Ramón	2.000	Pasqual Pardo, Vicente	5.000
4.460	Pastor Villegrosa, Manuel	2.000	Peris Muñoz, Bautista	2.000
4.461	Pérez Almonacil, Agustín	2.000	Peris Pardo, Jesús	2.000
4.462	Pérez Almonacil, Agustín	2.000	Peydró Alcayde, Enrique	2.000
4.463	Pérez Almonacil, Agustín	2.000	Ros Albert, José	3.000
4.464	Pérez Almonacil, Agustín	2.000	Ros Alcayde, Francisco	14.000
4.465	Pérez Almonacil, Agustín	2.000	Ros Alcayde, Herminio	3.000
4.466	Pérez Almonacil, Agustín	2.000		

Villalonga,
Villanueva Casellón
Vinalesa.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.578	Vinalesa.	Ros Castells, Manuel	2.500
4.579	»	Ros Chiralt, Maria	2.000
4.580	»	Santa Rufina Marco, Ricardo	2.000
4.581	»	Vitini Ros, Fernando	2.000
4.582	»	Zamorano Castelló, Enrique	2.000
4.583	Yátova.	Ballester Tortollá, Pascual	2.000
4.584	»	Blasco Celdá, José	4.000
4.585	»	Blasco Lisarde, Casimiro	2.000
4.586	»	Blasco Martínez, Vicenta	2.000
4.587	»	Bosch Altayo, Gustavo	2.000
4.588	»	Burriel Higón, Vicente	2.000
4.589	»	Burriel Roser, Hermelando	2.000
4.590	»	Burriel Vicente, Hermelando	3.000
4.591	»	Casanova Bonora, Manuel	25.000
4.592	»	Celdá Marchuet, Mariano	3.000
4.593	»	Celdá Navarro, Salvador	2.000
4.594	»	Cervera Juan, Andrés	2.000
4.595	»	Cifre Roser, José	2.000
4.596	»	Clemente Agulló, Manuel	2.000
4.597	»	Clemente Higón, José	2.000
4.598	»	Clemente Ortega, Vicente	4.000
4.599	»	Domingo Martínez, Manuel	2.000
4.600	»	Esteve Pérez, Miguel	2.000
4.601	»	Galindo Sierra, Cándido	2.000
4.602	»	García Martínez, Pedro	2.000
4.603	»	González Cifre, Baltasar	2.000
4.604	»	Gráu Burriel, Miguel	2.000
4.605	»	Gráu Clemente, Francisco	3.000
4.606	»	Gráu García, Joaquín	2.000
4.607	»	Gráu Sánchez, Miguel	2.000
4.608	»	Gráu Vicente, Joaquín	2.000
4.609	»	Hernández García, Isidoro	2.000
4.610	»	Hernández Juanes, Higón	2.000
4.611	»	Hernández Juanes, José	2.000
4.612	»	Herrero Castillo, Guzmán	2.000
4.613	»	Herrero Juanes, Gerardo	2.000
4.614	»	Higón Cifre, Fernando	2.000
4.615	»	Hoyo Marchuet, Marcelino	2.000
4.616	»	Jabaloyas Grau, Arturo	2.000
4.617	»	Jabaloyas Grau, Miguel	2.000
4.618	»	Juan Luján, José	2.000
4.619	»	Juan Martínez, Francisco	2.000
4.620	»	»	»
4.621	»	»	»
4.622	»	»	»
4.623	»	»	»
4.624	»	»	»
4.625	»	»	»
4.626	»	»	»
4.627	»	»	»
4.628	»	»	»
4.629	»	»	»
4.630	»	»	»
4.631	»	»	»
4.632	»	»	»
4.633	»	»	»
4.634	»	»	»
4.635	»	»	»
4.636	»	»	»
4.637	»	»	»
4.638	»	»	»
4.639	»	»	»
4.640	»	»	»
4.641	»	»	»
4.642	»	»	»
4.643	»	»	»
4.644	»	»	»
4.645	»	»	»
4.646	»	»	»
4.647	»	»	»
4.648	»	»	»
4.649	»	»	»
4.650	»	»	»
4.651	»	»	»
4.652	»	»	»
4.653	»	»	»
4.654	»	»	»
4.655	»	»	»
4.656	»	»	»
4.657	»	»	»
4.658	»	»	»
4.659	»	»	»
4.660	»	»	»
4.661	»	»	»
4.662	»	»	»
4.663	»	»	»
4.664	»	»	»
4.665	»	»	»
4.666	»	»	»
4.667	»	»	»
4.668	»	»	»
4.669	»	»	»
4.670	»	»	»
4.671	»	»	»
4.672	»	»	»
4.673	»	»	»
4.674	»	»	»
4.675	»	»	»
4.676	»	»	»
4.677	»	»	»
4.678	»	»	»
4.679	»	»	»
4.680	»	»	»
4.681	»	»	»
4.682	»	»	»
4.683	»	»	»
4.684	»	»	»
4.685	»	»	»
4.686	»	»	»
4.687	»	»	»
4.688	»	»	»
4.689	»	»	»
4.690	»	»	»
4.691	»	»	»
4.692	»	»	»
4.693	»	»	»
4.694	»	»	»
4.695	»	»	»
4.696	»	»	»
4.697	»	»	»
4.698	»	»	»
4.699	»	»	»
4.700	»	»	»
4.701	»	»	»
4.702	»	»	»
4.703	»	»	»
4.704	»	»	»
4.705	»	»	»
4.706	»	»	»
4.707	»	»	»
4.708	»	»	»
4.709	»	»	»
4.710	»	»	»
4.711	»	»	»
4.712	»	»	»
4.713	»	»	»
4.714	»	»	»
4.715	»	»	»
4.716	»	»	»
4.717	»	»	»
4.718	»	»	»
4.719	»	»	»
4.720	»	»	»
4.721	»	»	»
4.722	»	»	»
4.723	»	»	»
4.724	»	»	»
4.725	»	»	»
4.726	»	»	»
4.727	»	»	»
4.728	»	»	»
4.729	»	»	»
4.730	»	»	»
4.731	»	»	»
4.732	»	»	»
4.733	»	»	»
4.734	»	»	»
4.735	»	»	»
4.736	»	»	»
4.737	»	»	»
4.738	»	»	»
4.739	»	»	»
4.740	»	»	»
4.741	»	»	»
4.742	»	»	»
4.743	»	»	»
4.744	»	»	»
4.745	»	»	»
4.746	»	»	»
4.747	»	»	»
4.748	»	»	»
4.749	»	»	»
4.750	»	»	»
4.751	»	»	»
4.752	»	»	»
4.753	»	»	»
4.754	»	»	»
4.755	»	»	»
4.756	»	»	»
4.757	»	»	»
4.758	»	»	»
4.759	»	»	»
4.760	»	»	»
4.761	»	»	»
4.762	»	»	»
4.763	»	»	»
4.764	»	»	»
4.765	»	»	»
4.766	»	»	»
4.767	»	»	»
4.768	»	»	»
4.769	»	»	»
4.770	»	»	»
4.771	»	»	»
4.772	»	»	»
4.773	»	»	»
4.774	»	»	»
4.775	»	»	»
4.776	»	»	»
4.777	»	»	»
4.778	»	»	»
4.779	»	»	»
4.780	»	»	»
4.781	»	»	»
4.782	»	»	»
4.783	»	»	»
4.784	»	»	»
4.785	»	»	»
4.786	»	»	»
4.787	»	»	»
4.788	»	»	»
4.789	»	»	»
4.790	»	»	»
4.791	»	»	»
4.792	»	»	»
4.793	»	»	»
4.794	»	»	»
4.795	»	»	»
4.796	»	»	»
4.797	»	»	»
4.798	»	»	»
4.799	»	»	»
4.800	»	»	»
4.801	»	»	»
4.802	»	»	»
4.803	»	»	»
4.804	»	»	»
4.805	»	»	»
4.806	»	»	»
4.807	»	»	»
4.808	»	»	»
4.809	»	»	»
4.810	»	»	»
4.811	»	»	»
4.812	»	»	»
4.813	»	»	»
4.814	»	»	»
4.815	»	»	»
4.816	»	»	»
4.817	»	»	»
4.818	»	»	»
4.819	»	»	»
4.820	»	»	»
4.821	»	»	»
4.822	»	»	»
4.823	»	»	»
4.824	»	»	»
4.825	»	»	»
4.826	»	»	»
4.827	»	»	»
4.828	»	»	»
4.829	»	»	»
4.830	»	»	»
4.831	»	»	»
4.832	»	»	»
4.833	»	»	»
4.834	»	»	»
4.835	»	»	»
4.836	»	»	»
4.837	»	»	»
4.838	»	»	»
4.839	»	»	»
4.840	»	»	»
4.841	»	»	»
4.842	»	»	»
4.843	»	»	»
4.844	»	»	»
4.845	»	»	»
4.846	»	»	»
4.847	»	»	»
4.848	»	»	»
4.849	»	»	»
4.850	»	»	»
4.851	»	»	»
4.852	»	»	»
4.853	»	»	»
4.854	»	»	»
4.855	»	»	»
4.856	»	»	»
4.857	»	»	»
4.858	»	»	»
4.859	»	»	»
4.860	»	»	»
4.861	»	»	»
4.862	»	»	»
4.863	»	»	»
4.864	»	»	»
4.865	»	»	»
4.866	»	»	»
4.867	»	»	»
4.868	»	»	»
4.869	»	»	»
4.870	»	»	»
4.871	»	»	»
4.872	»	»	»
4.873	»	»	»
4.874	»	»	»
4.875	»	»	»
4.876	»	»	»
4.877	»	»	»
4.878	»	»	»
4.879	»	»	»
4.880	»	»	»
4.881	»	»	»
4.882	»	»	»
4.883	»	»	»
4.884	»	»	»
4.885	»	»	»
4.886	»	»	»
4.887	»	»	»
4.888	»	»	»
4.889	»	»	»
4.890	»	»	»
4.891	»	»	»
4.892	»	»	»
4.893	»	»	»
4.894	»	»	»
4.895	»	»	»
4.896	»	»	»
4.897	»	»	»
4.898	»	»	»
4.899	»	»	»
4.900	»	»	»
4.901	»	»	»
4.902	»	»	»
4.903	»	»	»
4.904	»	»	»
4.905	»	»	»
4.906	»	»	»
4.907	»	»	»
4.908	»	»	»
4.909	»	»	»
4.910	»	»	»
4.911	»	»	»
4.912	»	»	»
4.913	»	»	»
4.914	»	»	»
4.915	»	»	»
4.916	»	»	»
4.917	»	»	»
4.918	»	»	»
4.919	»	»	»
4.920	»	»	»
4.921	»	»	»
4.922	»	»	»
4.923	»	»	

Teruel Roselló, Francisco	2.000
Teruel Roselló, Luis	2.000
Vicente Blasco, Eduardo	2.000
Vicente Blasco, Miguel	2.000
Vicente Blasco, Salvador	2.000
Vicente Blasco, Vicente	2.000
Vicente Lisarde, Daniel	2.000
Vicente Lisarde, Joaquín	2.500
Vicente Lisarde, Luis	3.000
Vicente Lisarde, Modesto	2.000
Vicente Lisarde, Salvador	2.000
Vicente Marchuet, Emilio	2.000
Vicente Marchuet, Francisco	2.000
Vicente Sierra, Francisco	2.000
Vicente Sierra, José	2.000
Villar Higón, Ramón	2.000
Villar Marchuet, Narciso	2.000

4.679	»
4.680	»
4.681	»
4.682	»
4.683	»
4.684	»
4.685	»
4.686	»
4.687	»
4.688	»
4.689	»
4.690	»
4.691	»
4.692	»
4.693	»
4.694	»
4.695	»

2.000	Juan Pérez, Primitivo
2.000	Juanes Roser, Santiago
3.000	Lara Ceidá, Francisco
3.500	Lisarde Blasco, Urbano
2.000	Lisarde Blasco, Vicente
2.000	Lisarde Higón, Eduardo
2.000	Lisarde Martínez, Urbano
2.000	Lisarde Sierra, Antonio
2.000	Lisarde Sierra, Luis
2.000	López Gráu, Vicente
2.000	Luján Vicente, Francisco
3.000	Marchuet Burriel, José
2.000	Marchuet Jiménez, Ricardo
2.000	Martínez Burriel, Isabel
2.000	Martínez Sierra, Leandro
2.500	Martínez Terderas, José
2.000	Martínez Vicente, Antonio

4.620	»
4.621	»
4.622	»
4.623	»
4.624	»
4.625	»
4.626	»
4.627	»
4.628	»
4.629	»
4.630	»
4.631	»
4.632	»
4.633	»
4.634	»
4.635	»
4.636	»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Fundaciones)

Concediendo audiencia pública a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Melilla por don Leopoldo Queipo Riesco.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Melilla por don Leopoldo Queipo Riesco.

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

677-M

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras del primer trozo del canal de riegos derivado del pantano de Proserpina (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 739.158.64 pesetas.

La fianza provisional, a 14.783,17 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 del citado mes, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del primer trozo del canal de riegos derivado del pantano de Proserpina (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo del año 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Antonio Cabot Fomés para establecer una terraza, una caseta y un varadero para embarcaciones menores, de uso particular, en San Agustín (bahía de Palma), legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.

Visto el expediente incoado a petición de don Antonio Cabot Fomés, para legalizar las obras de una te-

rraza, una caseta y un varadero, en el lugar denominado San Agustín, de la bahía de Palma de Mallorca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público, en acceder a lo que se pide, y que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Cabot Fomés para establecer una terraza, una caseta y un varadero para embarcaciones menores, para uso particular, en el lugar denominado San Agustín, en la bahía de Palma de Mallorca, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y deberá ser abonado a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este

acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y el reconocimiento de las obras originen.

7.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que en ningún caso tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

9.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que se orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Bojeda.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.